



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



Expdte: INT 18/2026

Asunto: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

**DON JOSE MANUEL TREJO FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)**

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, esta Alcaldía debe formar el Presupuesto General Municipal y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Por todo lo cual,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente para la elaboración y aprobación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se recaben cuantos datos y documentos sean preceptivos, así como aquellos otros que se estimen convenientes, para proceder a la formación y aprobación del Presupuesto General.

TERCERO.- Que, previos los trámites oportunos, se eleve a esta Alcaldía la propuesta definitiva para iniciar la tramitación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2026.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

1

Código Seguro De Verificación	FPgu0XF1JaWe2WEURG9Jpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:55:23
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FPgu0XF1JaWe2WEURG9Jpw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FPgu0XF1JaWe2WEURG9Jpw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



**Expdte: INT 18/2026**

**Asunto: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026**

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### **DON JOSE MANUEL TREJO FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)**

En relación con el proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, se formula la presente Memoria de Alcaldía.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de El Real de la Jara está integrado únicamente por el presupuesto de esta entidad pública, no constando otras entidades de titularidad pública tales como organismos autónomos ni sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

No obstante, y como se viene manifestando en ejercicios anteriores, existe una sociedad municipal de titularidad compartida con el ente provincial PRODETUR S.A.U., denominada SOCIEDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO DE EL REAL DE LA JARA, S.L., cuya situación continúa condicionando parcialmente la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

Durante el ejercicio 2025 se han continuado los trabajos encaminados a la liquidación y cierre definitivo de la mencionada sociedad mercantil, manteniéndose las actuaciones de coordinación con la Diputación Provincial de Sevilla y PRODETUR S.A.U.

A ello se une el hecho de que el anterior liquidador, don Jesús Ramos Santana, falleció el 26 de diciembre de 2023, lo que obligó a reiniciar los trámites de nombramiento de un nuevo liquidador, con las dificultades derivadas de la compleja situación patrimonial y administrativa de la entidad.

Asimismo, en el tramo final del ejercicio 2024 se produjo una derivación de deuda tributaria correspondiente a la referida sociedad mercantil, que hubo de ser atendida por el Ayuntamiento.

Dicha deuda fue reconocida y prevista con cargo al superávit presupuestario del ejercicio anterior, manteniéndose en el Presupuesto 2026 una aplicación sin dotación económica para posibles gestiones o derivaciones de deuda que puedan surgir vinculadas a la Sociedad de Fomento y Desarrollo de El Real de la Jara, S.L.

La elaboración del proyecto de Presupuesto municipal se ha realizado conforme a la normativa vigente en materia de haciendas locales, constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	P/J5hA8o3IcRnuYXI4cs1A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:55:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P%2FJ5hA8o3IcRnuYXI4cs1A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P%2FJ5hA8o3IcRnuYXI4cs1A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Presupuesto es el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos que tenga señalados el correspondiente equipo de gobierno para ejercer su acción de gobierno.

Por lo que hace referencia a los créditos de gastos, hay que comenzar señalando, como criterios que han servido para la determinación de los mismos, que el proyecto presentado es un nuevo presupuesto adaptado a las políticas actuales de este equipo de gobierno. En concreto, haciendo un repaso por sus diferentes capítulos, podemos destacar las siguientes novedades:

En cuanto a los **GASTOS**, referir que se ha seguido con la política municipal trazada en el ejercicio anterior:

- 1º. Actualización de las retribuciones y adecuación de los créditos de personal conforme a la normativa presupuestaria aplicable, la evolución del Salario Mínimo Interprofesional y las necesidades reales de los servicios municipales.
- 2º. Ajuste de las partidas de suministros básicos (energía, combustibles, limpieza y mantenimiento) conforme a la evolución del IPC.
- 3º. Mantenimiento de la política de transparencia y objetividad en la asignación de subvenciones, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones.
- 4º. Continuidad de las actuaciones de mejora y mantenimiento de caminos y espacios públicos, manteniendo la dotación de ejercicios anteriores.
- 5º. Creación de una partida específica sin dotación para la gestión de posibles derivaciones de deuda de la sociedad mercantil municipal, con el objeto de prever la tramitación de las actuaciones que pudieran derivarse durante el ejercicio.
- 6º. Estabilidad en las operaciones financieras, reducidas a los compromisos ordinarios de amortización de deuda y gastos financieros menores.
- 7º. Mantenimiento de las inversiones reales y ajuste de las transferencias de capital conforme a las actuaciones previstas para 2026 y a la financiación disponible.
- 8º. Continuación del plan de pagos abono a Aguas del Huesna por deuda atrasada por consumo de agua correspondiente a varios años (todos los consumos anteriores al año 2019) por importe de 10.998,48 euros.
- 9º. Mantenimiento de partidas de gastos por otras indemnizaciones de órganos colegiados correspondientes a asistencias a concejales por importe de 16.000,00 euros.

En cuanto a los INGRESOS, se ha mantenido la estructura del ejercicio anterior, con un incremento global de 104.783,42 euros respecto de 2025, derivado principalmente de la evolución de las transferencias corrientes y de la actualización de determinados ingresos patrimoniales y de tasas.

- 1º. La consolidación de la recaudación procedente de la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de infraestructuras municipales de transporte.
- 2º. La consolidación de ingresos generados por las nuevas instalaciones municipales (tanatorio municipal, albergue y báscula municipal).

Código Seguro De Verificación	P/J5hA8o3IcRnuYXI4cs1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:55:24
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P%2FJ5hA8o3IcRnuYXI4cs1A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P%2FJ5hA8o3IcRnuYXI4cs1A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- 3º. La evolución positiva de las transferencias corrientes, especialmente las procedentes del Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial.
- 4º. La actualización de la previsión de ingresos patrimoniales y enajenaciones, reflejando la estimación de operaciones de venta de bienes patrimoniales.

En base a todo ello se ha formado el proyecto de Presupuesto General municipal para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	553.246,85
CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.296,04
CAPITULO 3. TASAS. PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	152.515,90
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.081.854,36
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	125.756,34
CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	95.363,78
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2.022.033,27</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>TOTAL</b>
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	1.124.356,82
CAPITULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	765.149,77
CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	4.100,00
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.000,00
CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	21.062,90
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.363,78
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.022.033,27</b>

Se incluye como anexo el importe desglosado de los estados de gastos e ingreso de conformidad con la estructura prevista por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Todo ellos integran el Presupuesto General Municipal que será elevado al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, enmienda o devolución.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	P/J5hA8o3IcRnuYXI4cs1A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:55:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P%2FJ5hA8o3IcRnuYXI4cs1A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P%2FJ5hA8o3IcRnuYXI4cs1A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expdte: INT 18/2026

Asunto: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

**ANEXO DE PERSONAL**

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1-c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

A la vista de la plantilla y la relación de puestos de trabajo que se adjuntan al expediente, se ha confeccionado el presente anexo de personal en el que relacionan y valoran todos y cada uno de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, laboral y eventual así como el gasto destinado a las dedicaciones por asunción de delegaciones municipales actualmente existentes en este Ayuntamiento.

TIPO	NÚMERO	PUESTO	S. BASE/PAGA EXTRA	COMPL.	GRATIFICA	TOTAL	DEDICACIÓN
LF	1	Vigilante municipal	15.720,89	5.659,20	902,01	22.282,09	100,00
LF	2	Vigilante municipal	15.720,89	5.659,20	902,01	22.282,09	100,00
LF	3	Arquitecto/a	36.513,97	4.800,00	902,01	42.215,98	100,00
LF	4	Oficial/a jardinero/a - Sepulturero/a - Servicios	17.705,52	7.446,80	120,00	25.272,32	100,00
LF	5	Peón de oficios varios (Peón usos múltiples)	18.010,01	2.795,88	0,00	20.805,89	100,00
LF	6	Psicólogo/a	17.956,82	702,48	0,00	18.659,30	100,00
LF	7	Trabajador/a social	30.498,25	7.600,68	0,00	38.098,93	100,00
LF	8	Graduado/a social	30.498,25	4.213,20	150,00	34.861,45	100,00
FUNC INT	9	Educador/a social	26.851,86	0,00	0,00	26.851,86	100,00
LF	10	Auxiliar Administrativo Atención General	17.752,28	0,00	0,00	17.752,28	100,00
LF	11	Auxiliar de Ayuda a Domicilio SAD	15.485,89	1.775,14	0,00	17.261,03	100,00
LF	12	Auxiliar de Ayuda a Domicilio SAD	15.485,89	1.775,14	0,00	17.261,03	100,00
LF	13	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dependencia	11.628,53	1.331,33	0,00	12.959,86	75,00
LF	14	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dependencia	11.628,53	1.331,33	0,00	12.959,86	75,00
LF	15	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dependencia	11.628,53	1.331,33	0,00	12.959,86	75,00
LF	16	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	11.628,53	1.331,33	0,00	12.959,86	75,00
LF	17	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	11.628,53	1.331,33	0,00	12.959,86	75,00
LF	18	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	11.628,53	1.331,33	0,00	12.959,86	75,00
LF	19	Maestra Dirección	21.921,40	1.433,19	0,00	23.354,59	100,00
LF	20	Maestra Guardería - Técnico Superior Educación Infantil	19.580,52	696,96	0,00	20.277,48	100,00
LF	21	Peón de oficios varios - Limpieza	17.556,89	0,00	352,00	17.908,89	100,00
LF	22	Peón de oficios varios - Limpieza	17.556,89	0,00	200,00	17.756,89	100,00
LF	23	Peón de oficios varios - Limpieza	17.556,89	0,00	300,00	17.856,89	100,00
PLT	24	Maestra Escuela Infantil	9.790,26	0,00	0,00	9.790,26	50,00
LF	25	Auxiliar Administrativo T. Parcial	8.778,37	0,00	0,00	8.778,37	50,00
LF	26	Agente Desarrollo Juvenil	17.556,89	0,00	0,00	17.556,89	100,00
LF	27	Monitor/a cultural	17.556,89	0,00	500,00	18.056,89	100,00
PLT	28	Monitor Cabalgata	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00
LF	29	Dinamizador/a - Formador/a	19.854,37	0,00	750,00	20.604,37	100,00
PLT	30-35	Personal feria contratado / peones feria	4.635,00	0,00	130,00	4.765,00	100,00
LF	36	Monitor/a deportivo/a	17.556,89	0,00	154,50	17.711,39	100,00

Código Seguro De Verificación	IogaI9YJYQjL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:26	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IogaI9YJYQjL2Qq1NKoc2A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IogaI9YJYQjL2Qq1NKoc2A%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 - El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



PLT	37	Taquillero	2.851,75	0,00	0,00	2.851,75	100,00
PLT	38	Vestuario	5.223,67	0,00	0,00	5.223,67	100,00
PLT	39-41	Socorristas (3)	12.057,89	0,00	0,00	12.057,89	100,00
OG	42	Concejal 1	14.520,00	0,00	0,00	14.520,00	75,00
OG	43	Concejal 2	14.520,00	0,00	0,00	14.520,00	75,00
OG	44	Concejal 3	7.278,00	0,00	0,00	7.278,00	50,00
FC	45	Secretaria	22.447,03	53.770,32	0,00	76.217,36	100,00
FC	46	Administrativo Grupo C1	22.618,48	30.832,55	0,00	53.451,03	100,00
FC	47	Administrativo Grupo C2	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
FC	48	P.Local Grupo	0,00	0,00	0,00	7.278,00	100,00
LF	49	Auxiliar Administrativo Secretaría-Intervención	16.744,50	7.905,65	201,00	24.851,16	100,00
LF	50	Auxiliar Administrativo Secretaría - Urbanismo	19.307,92	8.510,44	204,00	28.022,36	100,00
LF	51	Auxiliar Administrativo Atención General	10.973,04	0,00	0,00	10.973,04	75,00
	TOTALES		668.385,37	153.564,79	5.767,52	834.995,68	

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IogaI9YJYQjL2Qq1NKoc2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/IogaI9YJYQjL2Qq1NKoc2A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/IogaI9YJYQjL2Qq1NKoc2A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



**Expdte: INT 18/2026**

**Asunto: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026**

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026**

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento está integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad Local, sin organismos autónomos ni sociedades de capital íntegramente municipal.

### **1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026**

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y nivelado, ascendiendo los estados de gastos e ingresos a 2.022.033,27 euros, sin déficit inicial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- El anexo de personal del Ayuntamiento.
- El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

## 2.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos. No obstante, en algunos conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados, la previsión de nuevas liquidaciones y los incrementos de tipos o tarifas aplicables para el ejercicio 2026, según consta en los acuerdos adoptados por la Corporación municipal.

El estado de ingresos asciende a 2.022.033,27 euros, siendo coincidente con el estado de gastos y superando en 104.783,42 euros la cifra del ejercicio 2025 (1.917.249,85 euros), lo que representa un incremento global del 5,47 %.

Las operaciones corrientes de ingresos ascienden a 1.926.669,49 euros, suponiendo el 95,28 % del total del Presupuesto, mientras que las operaciones de capital ascienden a 95.363,78 euros, el 4,72 % restante.

Del examen conjunto de los Capítulos de ingresos por operaciones corrientes (I a V), se destacan las siguientes cantidades y variaciones respecto al ejercicio anterior:

2026			
CAPITULO	RESUMEN POR CAPÍTULOS	TOTAL	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	553.246,85	27,36%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.296,04	0,66%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	152.515,90	7,54%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.081.854,36	53,50%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	125.756,34	6,22%

Capítulo VI-VII: Enajenación de Inversiones Reales y Transferencias de Capital.

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	95.363,78	4,72%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%

Código Seguro De Verificación	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



#### Capítulo VIII-IX: Activos Financieros - Pasivos Financieros:

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%

#### **Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales o bienes patrimoniales**

Con respecto al Capítulo VI, correspondiente a la enajenación de inversiones reales o bienes patrimoniales, debemos recordar lo siguiente:

En este punto, hemos de partir de la base de lo previsto en los artículos 3 a 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Dispone su artículo 3.1 que constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Por su parte, el apartado 2 establece que, a estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales de los que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

Añade el apartado 3 que en ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.

Asimismo, el apartado 4 del citado artículo dispone que tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación autonómica disponga otra cosa, el último concesionario antes de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.

De acuerdo con lo anterior, hemos de señalar que los bienes inmuebles que se pretendan enajenar deben adquirir la condición de bienes patrimoniales, de modo que los ingresos obtenidos como consecuencia de su venta tienen, en todo caso, la consideración de ingresos de derecho privado.

Los ingresos derivados de la enajenación de los bienes patrimoniales tienen la consideración de recursos afectados, pues solo pueden destinarse a la financiación de gastos de capital financieros, no siendo posible financiar con ellos gasto corriente. Esta afección responde al principio de no descapitalización, recogido en el artículo 5 TRLRHL, según el cual los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

Código Seguro De Verificación	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



Dicho esto, hemos de tener en cuenta que conformen a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, tienen la consideración de operaciones corrientes todos los gastos cuya imputación presupuestaria deba tener lugar en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de gastos; teniendo la consideración de operaciones de capital los gastos cuya imputación deba realizarse en los capítulos 6 y 7, es decir, los gastos de inversión así como los gastos en transferencias de capital, respectivamente.

De acuerdo con la previsión del capítulo 6 de la clasificación económica de gastos, este comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

Resulta, en consecuencia, que el gasto que se ejecute con tal ingreso debe tener la consideración de gasto de inversión imputable al capítulo 6 o 7 de ingresos principalmente.

Expuesto lo anterior, ha de notarse, por tanto, que la limitación de destino que prevé el artículo 5 TRLRHL queda referida a la imposibilidad de destinar los ingresos patrimoniales a la financiación de gasto corriente de los capítulos 1 a 5, pero no exige que dichos ingresos deban de destinarse a la adquisición de bienes de igual naturaleza que aquellos de los que se obtienen. Es posible, entonces, destinar los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles a la adquisición de bienes muebles y a la inversa, siendo posible, incluso, destinar dichos ingresos no a la adquisición de bienes, sino a la financiación de gastos imputables al capítulo 7, es decir, a la realización de aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos para la financiación de operaciones de capital.

### Aplicación práctica en el ejercicio 2026

En el caso del Presupuesto Municipal 2026, los ingresos previstos por enajenación de bienes patrimoniales ascienden a 95.363,78 euros, cifra superior a la del ejercicio anterior (93.740,40 euros), motivada por la previsión de venta de activos municipales desafectados de uso público.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 TRLRHL, dichos ingresos se consideran afectos a la financiación de inversiones reales y transferencias de capital, contribuyendo a la financiación de las actuaciones incluidas en el Anexo de Inversiones, que para el ejercicio 2026 comprende las siguientes partidas principales:

Código Seguro De Verificación	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
933.60907	Gestión del patrimonio	12.000,00
450.60904	Inversión - Arreglo de caminos	9.062,90

Asimismo, se financia con cargo al presupuesto la aportación municipal para las obras PFOEA, en sus modalidades de garantía de rentas y empleo estable, quedando como sigue:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
.241.76101	Mano de obra PFOEA	4.503,89
.241.76102	Materiales PFOEA	25.000,00
.241.76103	Mano de obra E. Estable	4.859,89
.241.76104	Materiales E. Estable	25.000,00

Por tanto, puede afirmarse que los ingresos derivados de la enajenación patrimonial se destinan exclusivamente a la financiación de operaciones de capital, cumpliendo la normativa de vinculación financiera y garantizando la sostenibilidad patrimonial del municipio.

Asimismo, debemos añadir que también se aplicará la enajenación de estos activos para la satisfacción de los pasivos financieros del capítulo 9 de gastos:

011.911	Deuda Pública público	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del sector	24000,00
---------	-----------------------	---	----------

### Estudio de las magnitudes presupuestarias: Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Resultado presupuestario

El ahorro bruto del Ayuntamiento, calculado por diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes computados a estos efectos, es positivo por importe de 13.162,90 euros.

De tal manera que, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se han deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

No obstante, se informa que el ahorro neto resulta negativo por importe de -10.837,10 euros, al minorarse el ahorro bruto con la anualidad teórica de amortización de los préstamos concertados, cifrada en 24.000,00 euros.

Esta situación exige prudencia en la ejecución, dado que los recursos ordinarios permiten atender los gastos corrientes, pero no cubren íntegramente la amortización teórica anual sin reducir el margen financiero disponible.

Situación que se presenta tras la reducción progresiva de las anualidades teóricas de amortización correspondientes a las operaciones proyectadas y préstamos pendientes de reembolso, especialmente tras

Código Seguro De Verificación	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



la amortización parcial de la deuda de pago a proveedores y la contención del endeudamiento en ejercicios anteriores.

Vistos los datos que se aportan, entendemos que deben realizarse ajustes presupuestarios prudenciales dadas las magnitudes a tener en cuenta:

- **Ahorro bruto positivo (13.162,90 €): Diferencia entre los derechos por los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos y las obligaciones previstas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos.**
- **Ahorro neto (-10.837,10 €): El ahorro bruto anterior se minorará con la anualidad teórica de amortización de los préstamos concertados, obteniéndose un resultado negativo.**
- El Ahorro Neto es la magnitud que permite medir la capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se puedan derivar tanto de una operación de crédito proyectada como de las ya formalizadas.
- **Resultado presupuestario inicial (Diferencia capítulos 1 a 7: ingresos – gastos):** Equilibrio positivo, lo que implica que el Ayuntamiento genera derechos suficientes para atender sus obligaciones corrientes y de capital.

Lo anterior significa que el Ayuntamiento genera derechos suficientes para atender sus obligaciones corrientes y de amortización de deuda, si bien se aprecia una contención del margen financiero debido al incremento de los gastos estructurales derivados de la evolución del Salario Mínimo Interprofesional y las adaptaciones salariales previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se trata, por tanto, de estimaciones presupuestarias, no de un supuesto de ejecución, y que según criterio de esta Intervención precisan mantener la enajenación de inmuebles prevista para poder sufragar inversiones rutinarias (PFOEA Garantía de Rentas y Empleo Estable, así como las incluidas en el Anexo de Inversiones) al cierre del ejercicio.

En este sentido, debe advertirse que la falta de materialización de las operaciones de enajenación de bienes patrimoniales, o cualquier desfase presupuestario que reduzca ingresos o incremente gastos no previstos, podría afectar al equilibrio presupuestario y a la regla de estabilidad a final del ejercicio, a pesar de los datos proyectados.

Como resumen, el ahorro neto es una ratio que, en caso de ser positivo:

1º. Denota que los ingresos liquidados por operaciones corrientes son superiores a los gastos corrientes, pudiendo, por tanto, con aquéllos hacer frente a éstos.

2º. Determina la capacidad para hacer frente a nuevos gastos y, en su caso, a nuevas operaciones crediticias.

Al contrario, si el ahorro es negativo:

1º. Si fuera negativo el ahorro bruto, significaría que los ingresos son inferiores a los gastos, al margen de las operaciones de endeudamiento, debiendo adoptarse medidas de incremento de ingresos o de reducción de gastos.

Código Seguro De Verificación	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16	
Observaciones		Página	6/13	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



2º. Si el ahorro bruto es positivo pero el ahorro neto resultara negativo, significaría que, aunque los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes, esta diferencia no es suficiente para atender las obligaciones de devolución de créditos, debiendo adoptarse las medidas correctoras oportunas.

En definitiva, los desequilibrios potenciales no exigen actuación inmediata en el momento de la aprobación del Presupuesto, pero este órgano interventor advierte de la necesidad de mantener el control del gasto y de adoptar medidas de mejora de ingresos mediante revisión de Ordenanzas fiscales y optimización de la recaudación tributaria, a fin de garantizar el cumplimiento de las magnitudes de ahorro y estabilidad financiera.

La normativa no establece el cálculo obligatorio del ahorro neto en el momento de la aprobación del Presupuesto General ni en la liquidación del mismo, si bien resulta aconsejable su realización como indicador preventivo de solvencia financiera.

El TRLRHL establece el principio de equilibrio o prohibición del déficit y el de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

El principio de prohibición del déficit supone un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.

El capital vivo previsto de las operaciones de crédito vigentes del Ayuntamiento asciende a 48.000,00 euros a 1 de enero de 2026.

PREVISIONES PAGO DEUDA VIVA	DEUDA VIVA 01/01/2026	2026	2027
Caja Rural del Sur - Sociedad de Fomento	48.000,00	24.000,00	24.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>48.000,00</b>	<b>24.000,00</b>	<b>24.000,00</b>

El capital vivo representa el 2,49 % del total de ingresos corrientes consolidados correspondientes al ejercicio 2026 (1.926.669,49 euros).

Este ratio muestra una nueva reducción respecto al ejercicio anterior, reflejando una mejora de la solvencia y una menor exposición a la deuda financiera.

### 3.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

El estado de gastos asciende a 2.022.033,27 euros, estando nivelado con el de ingresos. Las operaciones corrientes ascienden a 1.917.606,59 euros (94,84 %), las operaciones de capital a 80.426,68 euros (3,98 %) y las operaciones financieras a 24.000,00 euros (1,19 %).

La amortización de deuda se mantiene en 24.000,00 euros, a la que se añaden 4.100,00 euros en gastos financieros, continuando la reducción progresiva del endeudamiento municipal.

Código Seguro De Verificación	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16	
Observaciones		Página	7/13	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



### 3.1.- Gastos de personal.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2026 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral.

Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Durante el ejercicio 2026 se han adecuado los créditos de personal a la plantilla y a las previsiones retributivas y organizativas incorporadas al expediente.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que dicta las instrucciones para la aplicación de dicho incremento al personal del sector público estatal, extensible al ámbito local y aplicable tanto al personal funcionario como al laboral fijo, indefinido, eventual o temporal que percibe sus retribuciones con cargo a los presupuestos municipales.

Se ha contemplado igualmente posibles subidas retributivas para el ejercicio.

En paralelo, durante el año 2025 se ha culminado el proceso de estabilización del empleo temporal, completando las actuaciones que no pudieron ejecutarse en el ejercicio anterior. Han pasado a integrarse como personal laboral fijo de plantilla diversos trabajadores que venían desempeñando funciones estructurales en régimen temporal, en particular: un Oficial Sepulturero-Jardinero de mantenimiento general y varias Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con ello se da cumplimiento a los objetivos de reducción de la temporalidad en el empleo público local, garantizando la consolidación del personal en puestos de carácter permanente y dotando de mayor estabilidad y eficiencia a la estructura organizativa municipal.

De la verificación efectuada se desprenden las siguientes consideraciones:

#### a) Funcionarios.

Se ajustan las retribuciones básicas y complementarias conforme a las previsiones del presupuesto 2026 y a las necesidades reales de los servicios.

#### b) Laborales fijos y eventuales.

Actualización de las retribuciones y consolidación de plazas conforme a los procesos de estabilización y a las previsiones del Plan de Recursos Humanos (Expte. 84/2023).

#### c) Laborales temporales.

Mantenimiento de los créditos necesarios para la cobertura de servicios estacionales (Feria, Piscina Municipal, Escuela Infantil, programas de empleo y Planes Provinciales), con aplicación del mismo incremento retributivo general.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



Por otra parte, se mantienen las retribuciones a los órganos de gobierno aprobadas en sesión plenaria de diciembre de 2024.

El Capítulo 1 asciende a 1.124.356,82 euros, lo que supone el 55,60 % del presupuesto total, incrementándose respecto al ejercicio 2025 en 67.349,82 euros.

### 3.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios y Gastos financieros.

El Capítulo 2, que comprende los gastos de adquisición de bienes y servicios, asciende a 765.149,77 euros, lo que representa el 37,84 % del total del Presupuesto.

En el ejercicio anterior se destinó a esta partida la cantidad de 699.956,88 euros, lo que supone un incremento de 65.192,89 euros.

El Capítulo 3 (Gastos Financieros) asciende a 4.100,00 euros, destinados a cubrir intereses, comisiones y otros gastos financieros por las operaciones de crédito en vigor.

### 3.3.- Transferencias Corrientes y de Capital.

El Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) asciende a 24.000,00 euros, lo que representa el 1,19 % del total del Presupuesto, destinado a ayudas, convenios y subvenciones incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal.

Por su parte, el Capítulo 7 (Transferencias de Capital) alcanza 59.363,78 euros (2,94 % del total), con cargo a la aportación municipal al Programa PFOEA y otras transferencias de inversión.

### 3.4.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada. No se incluyen cantidades para esta partida.

### 3.5 Gastos en Inversiones Reales.

El Anexo de Inversiones recoge las actuaciones previstas en los Capítulos 6 y 7 del estado de gastos, que se corresponden fundamentalmente con pequeñas obras de conservación, mejora o reposición de bienes municipales, financiadas con fondos propios y aportaciones de otras Administraciones.

El Capítulo 6 (Inversiones Reales) asciende a 21.062,90 euros (1,04 % del total), mientras las transferencias de capital del capítulo 7 ascienden a 59.363,78 euros.

Código Seguro De Verificación	4bUk9SopaJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9SopaJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9SopaJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



#### 4.- OPERACIONES DE CRÉDITO

No se prevé concertar operaciones de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026, salvo que se reciban deudas no afrontables con los recursos municipales o pueda ponerse en peligro la estabilidad financiera de esta Corporación local.

Los Capítulos 3 (Gastos Financieros) y 9 (Amortización de Pasivos Financieros) ascienden en conjunto a 28.100,00 euros, de los cuales 4.100,00 euros corresponden a intereses, comisiones y otros gastos financieros, y 24.000,00 euros a la amortización del principal del préstamo vigente con Caja Rural del Sur - Sociedad de Fomento.

El capital vivo a 1 de enero de 2026 asciende a 48.000,00 euros, lo que representa el 2,49 % del total de ingresos corrientes consolidados (1.926.669,49 €).

Este porcentaje se mantiene dentro de los márgenes prudenciales de endeudamiento, reflejando una gestión financiera contenida y sostenible, basada en la amortización progresiva de la deuda y el uso responsable del remanente para afrontar gastos financieros ordinarios.

#### 5.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con el análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio 2026 se estiman suficientes para hacer frente a los gastos consignados, presentándose el Presupuesto nivelado en ingresos y gastos por un importe total de 2.022.033,27 euros.

No obstante, debe destacarse que la capacidad de financiación municipal se encuentra ajustada al límite, siendo necesaria la continuación de una gestión sostenida, basada en la optimización de recursos y la captación de subvenciones externas que permitan atender adecuadamente los servicios municipales.

El Ayuntamiento no dispone de recursos propios suficientes para afrontar en solitario la totalidad del gasto estructural, por lo que resulta esencial mantener la actual política de cofinanciación mediante programas y ayudas de otras Administraciones (Junta de Andalucía, Diputación Provincial, Estado y UE), lo que ha permitido hasta la fecha equilibrar los capítulos de gasto corriente sin incurrir en déficit.

Por tanto, se considera que el Presupuesto 2026 cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, garantizando la cobertura de los servicios básicos y la continuidad de las políticas locales esenciales.

Se viene advirtiendo que lo contemplado en el presupuesto municipal son previsiones de ingresos y gastos que deben respetarse, teniendo en cuenta que deben cumplirse con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y PMP.

#### 6.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES

La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al resto de Presupuestos y documentos que integran el Presupuesto General, para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.

Código Seguro De Verificación	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



El acuerdo será objeto de información pública en el BOP por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, antes del 31 de diciembre, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. También se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL ).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

A la vista de todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el contenido y diligencias que se trasladan en el presente informe a tener en cuenta por la Corporación municipal, se informa el expediente de Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica

El Secretario-Interventor,

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



## ANEXO DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, al Presupuesto General se unirá como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo operaciones o largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

PREVISIONES PAGO DEUDA VIVA	DEUDA VIVA 01/01/2026	2026	2027	
Caja Rural del Sur - Sociedad de Fomento	48.000,00	24.000,00	24.000,00	
<b>TOTAL</b>	<b>48.000,00</b>	<b>24.000,00</b>	<b>24.000,00</b>	

El capital vivo asciende a 48.000,00 euros a 1 de enero de 2026, lo que representa un 2,49 % del total de ingresos corrientes consolidados (1.926.669,49 €).

Dicho porcentaje sitúa a la Entidad muy por debajo de los límites de endeudamiento fijados en la normativa estatal, reflejando una situación de solvencia y estabilidad presupuestaria, con una gestión prudente del pasivo financiero.

No se prevé la formalización de nuevas operaciones de crédito durante el ejercicio 2026, destinándose los recursos previstos a cubrir las obligaciones financieras vigentes y a continuar el proceso de amortización programada.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica

El Secretario-Interventor,

Código Seguro De Verificación	4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16	
Observaciones		Página	12/13	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9S0paJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4bUk9SopaJNGI2c8YDv3WQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9SopaJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bUk9SopaJNGI2c8YDv3WQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



**Expdte: INT 18/2026**

**Asunto: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2026**

**I-ANTECEDENTES.**

Habiéndose elaborado el Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación, referido al ejercicio 2026, y toda vez que dicho Presupuesto debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la vigente normativa presupuestaria, así como el límite de deuda y la regla de gasto, se emite el presente informe de evaluación, por resultar preceptivo de acuerdo con la regulación legal sobre la materia.

**II.- NORMATIVA REGULADORA**

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



### III- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- El Artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales (LHL) al regular el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, prescribe lo siguiente: “1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria [..]*”

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), extiende su ámbito de aplicación subjetivo, entre otros (artículo 2.1.c) a: “Las Corporaciones Locales”.

El artículo 3 de la LOEPSF establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”

En lo que respecta a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, la ya citada LOEPSF consigna en su artículo 11, que “La *elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Así lo reafirma el Real Decreto 1463/2007 (RLEP), referido específicamente a las entidades locales, al concretar en su artículo 4.1 que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad [..]*”.

Se considera cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, según el artículo 15.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC-95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Segundo.- El Reglamento de Estabilidad presupuestaria, determina en su artículo 16.2 que además de otros informes que resulten preceptivos “[...] *la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*” Y que dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la LHL, referidos, respectivamente, “[...] *a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*” debiéndose detallar en el mencionado informe “*los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*”

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días, amén de la obligación –asimismo en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad- de la elaboración y aprobación por el Pleno de la Entidad de un plan económico-financiero, que de igual forma habría que comunicar a los citados organismos. (Artículos 16.2, 19 y 21.3 del RLEP).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



En atención a los anteriores requerimientos legales, a los criterios interpretativos y manuales de procedimiento del SEC-95 emanados de Eurostat, así como a los emitidos por la IGAE, se formula el siguiente análisis sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto inicial del Ayuntamiento de El Real de la Jara, correspondiente al ejercicio 2026.

#### IV.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO INICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, EJERCICIO 2026.

Concebida la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, hay que partir de la base de que dicho sistema -SEC 95- representa una serie de agregados macroeconómicos de la economía nacional, que surgen como consecuencia de los saldos de las denominadas cuentas corrientes, de acumulación y de balance, a través de las cuales se describe el ciclo económico desde la generación de la renta hasta su acumulación en forma de activos, pasando por su distribución y redistribución. En todo ese proceso aparecen los agentes económicos (unidades institucionales) que interactúan en el mismo, y uno de dichos agentes, lo constituye el Sector de Administraciones Públicas, dentro del cual, se encuentra a su vez el denominado Subsector de “Corporaciones locales” (S.1313).

Para integrar todas las cuentas de cada uno de los sectores en la Contabilidad Nacional hay que compartir determinados conceptos, uno de ellos el relativo a la “capacidad (+)/necesidad (-) de financiación”, cuya traducción más cercana en la normativa contable y presupuestaria de las Entidades Locales, podría aproximarse inicialmente, al concepto clásico de equilibrio presupuestario, una vez efectuadas las previas y necesarias adaptaciones del SEC-95, con las limitaciones que se derivan de una ausencia de definición de términos por parte del ordenamiento jurídico, tanto del comunitario como del propio sistema de derecho interno, en este caso el español.

Con dichas salvedades/limitaciones, y juntamente con la necesidad de respetar el tradicional principio de equilibrio presupuestario (artículo 165.4 de la LHL), se impone con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria la obligación por parte de las Entidades Locales de ajustar sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y en base a esta metodología se va a calcular la cifra de déficit público, como saldo de la cuenta de capital de dicho sector (Capacidad o necesidad de financiación, Corriente B.9.). Es decir, esta variable, capacidad o necesidad de financiación, cuando se está midiendo la actividad económica del Sector Administraciones Públicas, es la que define el déficit público cuantificado en términos de contabilidad nacional, magnitud que se emplea con carácter general en todos los países de la Unión Europea, y que aplicado al marco concreto de las Entidades Locales puede definirse, en términos presupuestarios -SEC 95, obviando ciertos matices de contabilización y de inclusión de conceptos, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos.

Quedan, por tanto, fuera del cómputo los capítulos 8 y 9 tanto del estado de ingresos como del estado de gastos, capítulos dedicados a los activos y pasivos financieros, sin perjuicio de que estos capítulos -que en términos SEC 95 integran las cuentas financieras- han sido presentados en cuadros de datos del Presupuesto consolidado, por así exigirlo el párrafo tercero del artículo 16.2 del RLGEP ([...] *los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios*[..]).

Código Seguro De Verificación	LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:15
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



Extrapolando la terminología SEC-95 al ámbito de la contabilidad local, cada cuenta consta de dos partes: *empleos* –gastos- y *recursos* –ingresos- (Caps. 1 a 7) con excepción de dos de ellas cuyas partes se denominan respectivamente *variación de activos* y *variación de pasivos* (Caps. 8 y 9) y el conjunto de todas las cuentas constituiría una estructura interrelacionada para el cómputo de los agregados macroeconómicos. La suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 de Estado de ingresos representarían los recursos totales; la suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 del Estado de gastos representarían los empleos.

Por otra parte, los datos que se presentan en este informe dentro del cuadro del Presupuesto consolidado, se desglosan en operaciones corrientes y de capital (Empleos no financieros), a los solos efectos de cotejar de forma más transparente y armonizada con la terminología del SEC-95 el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Además, a la luz de la información presentada, se descarta la previsión inicial de emisión de pasivos financieros (Capítulo 9 del Estado de Ingresos) y/o de enajenación de activos financieros (Capítulo 8 del Estado de Ingresos) para equilibrar formalmente el Presupuesto en sus Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos.

Dada las alturas de años y la estimación que supone los ajustes presupuestarios, se estima procedente el no tenerlos en cuenta, magnitudes o ajustes presupuestarios que se tendrán en cuenta a la hora de liquidar el Presupuesto municipal.

#### V.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2026

La evaluación del cumplimiento del objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA del Proyecto de Presupuesto de la Entidad local presenta el siguiente resultado:

CONCEPTOS	CORPORACIÓN
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS (I a VII)</b>	2.022.033,27
<b>GASTOS NO FINANCIEROS (I a VII)</b>	1.998.033,27
<b>Superávit (+)/ déficit (-) no financiero del presupuesto</b>	24.000,00
<b>AJUSTES (SEC-95)</b>	0,00
<b>Gastos</b>	0,00
<b>Ingresos</b>	0,00
<b>Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación</b>	24.000,00
<b>Ratio E. P. (%)</b>	1,19%

**Conclusión: El Proyecto de Presupuesto de la Corporación Ejercicio 2026 CUMPLE el objetivo de Estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).**

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:15
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



## VI. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, sin perjuicio de los ajustes que procedan conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

Para el ejercicio 2026, la tasa de referencia nominal aplicable a la regla de gasto se sitúa en el **3,5 %**, conforme a la información publicada por el Ministerio de Hacienda en relación con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025. Para los ejercicios siguientes, la senda comunicada establece una tasa del **3,4 % para 2027** y del **3,2 % para 2028**.

Ejercicio	Tasa de referencia de crecimiento del gasto computable
<b>2026</b>	3,5 %
<b>2027</b>	3,4 %
<b>2028</b>	3,2%

De igual forma, se estableció para el subsector de Entidades Locales un objetivo de equilibrio presupuestario (0,0 %), coherente con la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En cuanto a los antecedentes municipales, en la liquidación del Presupuesto 2024 el Ayuntamiento incumplió la regla de gasto en un exceso de 91.899,59 €, motivo por el cual el Pleno aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 (acuerdo de 19 de junio de 2025), actualmente en vigor, que garantiza el retorno al cumplimiento de las reglas fiscales en el presente ejercicio y el siguiente.

### Análisis con motivo de la aprobación del Presupuesto 2026

El presupuesto 2026 mantiene el equilibrio entre ingresos y gastos, de modo que cumple el artículo 165.4 del TRLRHL, según el cual cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

En cuanto a la regla de gasto, debe recordarse que:

*“El hecho de aprobar un presupuesto que supere el límite máximo de gasto no financiero o el cálculo indicativo de la regla de gasto es posible, siempre que se respete el principio de equilibrio presupuestario. Los incumplimientos de la regla de gasto no constituyen infracción del ordenamiento jurídico en sí mismos, sino que implican la obligación de adoptar medidas correctoras, fundamentalmente mediante la aprobación de un Plan Económico-Financiero”.*

Por tanto, la posible superación del límite indicativo de gasto en esta fase no impide la aprobación del presupuesto, dado que:

- el informe de Intervención tiene carácter preceptivo pero no vinculante (art. 4.1.b)2.º del RD 128/2018);

Código Seguro De Verificación	LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:15	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- el artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2082/2014 elimina la exigencia de comprobar formalmente la regla de gasto al aprobar el presupuesto; y
- el Plan Económico-Financiero vigente ya contempla las medidas de ajuste necesarias para su cumplimiento efectivo en la liquidación.

Asimismo, el presupuesto municipal mantiene el equilibrio financiero y no presenta insuficiencia de ingresos, por lo que no concurre el supuesto del artículo 170.2.c) del TRLRHL.

El eventual exceso del techo de gasto no constituye motivo de impugnación ni de nulidad del acuerdo de aprobación presupuestaria, ni cabe considerar que suponga infracción del ordenamiento jurídico, quedando limitado a sus efectos económico-financieros correctivos (formulación o seguimiento del PEF).

### Anotación de Secretaría.

A los efectos de la evaluación de la regla de gasto, debe tenerse en cuenta que la tasa de referencia aplicable para el ejercicio 2026 se sitúa en el 3,5 %, conforme a la senda fiscal comunicada por el Ministerio de Hacienda. No obstante, dicha tasa no opera sobre el incremento nominal del presupuesto total de gastos ni sobre la mera comparación entre capítulos presupuestarios, sino sobre la variación del gasto computable, calculado conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y previa realización de los ajustes que resulten procedentes en términos de contabilidad nacional.

En consecuencia, el aumento global del presupuesto municipal de gastos para 2026 no determina por sí solo el incumplimiento de la regla de gasto, debiendo depurarse previamente aquellas partidas que no integran el gasto computable, así como los gastos financiados con ingresos finalistas, subvenciones, transferencias afectadas u otros conceptos que, conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria, deban ser objeto de ajuste.

Por tanto, la Secretaría advierte que la valoración definitiva del cumplimiento de la regla de gasto deberá realizarse sobre el gasto computable ajustado, y no exclusivamente sobre el incremento bruto del presupuesto, tomando como referencia la tasa del 3,5 % para el ejercicio 2026. Todo ello sin perjuicio de los ajustes técnicos que correspondan en el informe económico-presupuestario y en la documentación de estabilidad presupuestaria que acompañe al expediente.

### CONCLUSIÓN

De acuerdo con todo lo expuesto, la Intervención municipal informa:

- 1º. Que no resulta obligatoria la evaluación formal del cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación del Presupuesto General 2026, conforme al régimen de suministro de información previsto en la Orden HAP/2082/2014, sin perjuicio de que pueda realizarse un análisis indicativo o preventivo a efectos de control interno y seguimiento presupuestario.
- 2º. Que, a efectos meramente orientativos, la tasa de referencia nominal aplicable a la regla de gasto para el ejercicio 2026 se sitúa en el **3,5 %**, conforme a la senda fiscal comunicada por el Ministerio de Hacienda, si bien dicha tasa no opera sobre el incremento bruto del presupuesto total de gastos, sino sobre la variación del gasto computable, una vez practicados los ajustes que procedan conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:15
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEf1Dg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- 3º. Que el Presupuesto General 2026 puede aprobarse siempre que se mantenga el equilibrio inicial previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que la eventual superación indicativa de la regla de gasto en fase presupuestaria determine, por sí sola, la imposibilidad de aprobación del Presupuesto.
- 4º. Que el Plan Económico-Financiero 2025-2026 aprobado por el Pleno de la Corporación contempla las medidas necesarias para garantizar el retorno al cumplimiento de las reglas fiscales en los ejercicios siguientes, debiendo efectuarse el correspondiente seguimiento en los términos legalmente establecidos.
- 5º. Que, en consecuencia, no se formula reparo alguno respecto al cumplimiento de la regla de gasto en esta fase de aprobación del Presupuesto General 2026, sin perjuicio de su evaluación definitiva con ocasión de la liquidación del Presupuesto 2026, conforme al artículo 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, y de los ajustes que procedan para la determinación del gasto computable.

Es lo que informo a mi leal saber y entender, no obstante la autoridad estimará lo más oportuno.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica,  
El Secretario-Interventor,

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	LDR3XmruXCSNKv04hEflDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	18/06/2026 12:57:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEflDg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LDR3XmruXCSNKv04hEflDg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA**

**EJERCICIO 2026**

### **ÍNDICE**

#### **CAPITULO I NORMAS GENERALES**

BASE 1ª.- Principios Generales

BASE 2ª.- Ámbito de aplicación

BASE 3ª.- Entes que integran el Presupuesto General

BASE 4.- Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

BASE 5ª.- Estructura Presupuestaria

BASE 6ª.- Prorroga Del Presupuesto

BASE 7ª.- Información Periódica para el Pleno de la Corporación

BASE 8ª.- Vinculaciones jurídicas

BASE 9ª.- Niveles de vinculación

BASE 10ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

#### **CAPITULO II MODIFICACION DE CREDITOS**

BASE 11ª.- De las modificaciones de crédito.

BASE 12ª.- Créditos Extraordinarios y suplementos de Créditos.

BASE 13ª.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

BASE 14ª.- Ampliación de Crédito.

BASE 15ª.- Transferencias de Crédito.

BASE 16ª.- Generación de Créditos por ingresos.

BASE 17ª.- Incorporación de Remanentes de Créditos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



BASE 18ª.- Bajas de créditos por anulación.

### CAPITULO III DE LOS GASTOS Y DEL CAMBIO DE LA SITUACION DE LOS CREDITOS

BASE 19ª.- Anualidad Presupuestaria .

BASE 20ª.- Gestión Presupuestaria .

BASE 21ª.- Fases de la gestión del gasto.

BASE 22ª.- De los Créditos no disponibles.

BASE 23ª.- Retención de Crédito.

BASE 24ª.- Autorizaciones de Gastos (A).

BASE 25ª.- Disposición de Gastos (D).

BASE 26ª.- Reconocimiento de la obligación. (O).

BASE 27ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

BASE 28ª.- Plan de tesorería. Ordenación del Pago.

BASE 29ª.- De los Pagos

### CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

BASE 30ª.- Autorización-Disposición.

BASE 31ª.- Autorización y Disposición.

BASE 32ª.- Autorización-Disposición-Obligación.

BASE 33ª.- Gastos de personal.

BASE 34ª.- Aportaciones y otorgamiento de subvenciones

BASE 35ª.- Gastos de Inversión.

BASE 36ª.- Gastos Plurianuales.

BASE 37ª.- Pagos a justificar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncO==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncO%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncO%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



BASE38ª.- Anticipos de Caja Fija.

BASE 39.- Prescripción de obligaciones y de devoluciones de ingresos

#### **CAPITULO V. DE LOS INGRESOS.**

BASE 40ª.- Tesorería.

BAS 41ª.- Reconocimiento de Derechos.

BASE 42ª.- Devoluciones de ingresos indebidos, garantías y depósitos

BASE 43ª.- Contabilización de los cobros.

BASE 44ª.- De Las Fianzas Y Depósitos Recibidos

BASE 45ª.- Recaudación de tributos municipales.

#### **CAPITULO VI.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO**

BASE 46ª.- Anulación de Derechos.

BASE 47ª.- Operaciones previas en el Estado de Gastos.

BASE 48ª.- Operaciones previas en el Estado de Ingresos.

BASE 49ª.- Cierre del Presupuesto .

BASE 50ª.- Remanente de Tesorería.

BASE 51ª.- Resultado Presupuestario

#### **CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACION**

BASE 52ª.- Control interno.

#### **CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES**

BASE 53ª.- Retribuciones de Cargos Corporativos.

BASE 54ª.- Dietas y Gastos de viaje de Miembros Corporativos.

BASE 55ª.-Financiación Capítulos VI y VII

BASE 56ª.- Interpretación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



## CAPITULO I NORMAS GENERALES

### BASE 1ª. Principios Generales

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales -TRLHL-, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, por la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la instrucción del modelo básico de contabilidad local, por Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- y su normativa de desarrollo, por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Las presentes Bases de Ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos (art. 9.1 RD 500/90 y 165.1 TRLRHL).

### BASE 2ª. Ámbito de aplicación

Las presentes bases serán de aplicación con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan.

### BASE 3ª.- Entes que integran el Presupuesto General

El Presupuesto General del Ayuntamiento de El Real de la Jara está únicamente integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, no constando otras entidades u/o organismos dependientes.

### BASE 4.-Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

#### 1. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, las ordenanzas y reglamentos municipales, actos administrativos, contratos, convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento de El Real de la Jara que afecte a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A tales efectos, los expedientes de gasto de importe superior a los contratos menores acompañarán informe del Órgano de Gestión Presupuestaria acreditativo de dicha capacidad y de la correspondiente Dirección Económica en los entes dependientes.

#### 2.- Límite de gasto no financiero

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, el Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	4/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

### 3.- Fondo de contingencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se consigna en el capítulo 5 del Estado de Gastos una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias.

#### BASE 5ª.- Estructura Presupuestaria

La estructura del Presupuesto General, está ajustada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Por Programas - Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto, Grupos de Programas y Programas.
- b) Económica - Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto

Las previsiones del estado de ingresos se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

#### BASE 6ª. Prórroga del Presupuesto

Si al iniciarse el ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el nuevo Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del presente ejercicio, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor de aquel. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el presente ejercicio o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados (art. 169.6 TRLRHL y 20 RD 500/1990).

Corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal, la determinación de los créditos no prorrogables, la declaración de la prórroga del Presupuesto y la aprobación, en su caso, de los ajustes al alza previstos en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	5/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



En el caso de que el programa informático de contabilidad no permita una adecuada contabilización de los ajustes en la prórroga del presupuesto, estos se materializarán mediante asientos propios de las modificaciones de créditos.

### **BASE 7ª. Información periódica para el Pleno de la Corporación**

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que trimestralmente se remite información al ministerio de Administración Pública se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- relativo a la información sobre el estado de ejecución del Presupuesto Municipal .

### **BASE 8ª. Vinculaciones jurídicas**

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen en el punto siguiente. (art. 188 TRLRHL y art. 25.2 RD 500/1990).

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica, que se establece en la Base siguiente.

Cuando se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, no será necesario transferir créditos a dichas aplicaciones presupuestarias no dotadas, si bien, en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos se hará constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, indicando que es la primera operación a él imputada.

Asimismo, cuando una aplicación presupuestaria a la que haya de dotarse crédito por primera vez resultara comprendida en una bolsa de vinculación ya existente, tal habilitación de créditos podrá realizarse directamente a esa nueva aplicación presupuestaria mediante transferencia de crédito.

### **BASE 9ª. Niveles de vinculación**

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto tendrán las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:

- A) Respecto de la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- B) Respecto a la clasificación económica, con carácter general, a nivel de Capítulo. En todo caso, tendrán carácter vinculante con el grado de desagregación que aparecen en el Presupuesto de gastos los declarados ampliables, los gastos de carácter social y representativos, los créditos con financiación afectada y los anticipos al personal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



### **BASE 10ª. Efectos de la vinculación jurídica.**

- 1.- El control contable de los gastos aplicables a las aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación, se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
- 2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar, respecto el límite definido, por el nivel de vinculación.

## **CAPITULO II MODIFICACION DE CREDITOS**

### **BASE 11ª. De las modificaciones de crédito.**

Cuando tenga que realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las siguientes normas.

- a) Cualquier Modificación de créditos exigirá propuesta razonada de la variación, que será informado, en todo caso, por Intervención.
- b) Las modificaciones aprobadas por el Pleno, no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de su publicidad.
- c) Las Modificaciones de Crédito aprobadas por Órgano distinto al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
- d) En caso de incumplimiento por los Centros Gestores del gasto de las obligaciones derivadas de las presentes Bases, en cuanto a la formulación de propuestas de modificación de créditos, dicha facultad podrá ser asumida por el Concejal Delegado de Hacienda, siendo de obligatoria incoación el expediente oportuno en el caso de tratarse de modificaciones de crédito necesarias para atender gastos ya realizados.
- e) Sobre el Presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:
  - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
  - Ampliación de Crédito.
  - Transferencias de Créditos.
  - Generación de Créditos por ingreso.
  - Incorporación de remanentes de Crédito.
  - Baja de Créditos por anulación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



### **BASE 12ª. Créditos Extraordinarios y suplementos de Créditos**

1.- Si en el ejercicio tuviera que realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- - Remanente líquido de Tesorería.
- - Nuevos ingresos no previstos.
- - Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.
- - Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI y VII, también podrán financiarse con operaciones de crédito.

4.- Con carácter excepcional, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV, podrán financiarse mediante operaciones de crédito con las siguientes condiciones:

- a) Que el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare de necesidad y urgencia el gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del Presupuesto.
- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos, entendiéndose por aquella la que resultare de acumular lo existente al principio del ejercicio con la originada por la tramitación de operaciones de crédito durante el mismo, así como la resultante del préstamo que se propone concertar.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

### **BASE 13ª. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1.- Serán propuestos en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Concejal del Área Correspondiente a través del Concejal de Economía y Hacienda, quien incoará los respectivos expedientes.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- 3.- Se adjuntará anexo de los créditos afectados y los medios o recursos que han de financiarlos.
- 4.- Se elaborará informe de la Intervención de Fondos.
- 5.- Se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- 6.- Se aprobará por el Pleno de la Corporación.
- 7.- Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada, en el caso de que se produzcan reclamaciones deberá resolverlas el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
- 8.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.
- 9.- La aprobación de estas modificaciones de créditos en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento.

#### **BASE 14ª. Ampliación de Crédito.**

1.- Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos como consecuencia del aumento de crédito presupuestario de algunas de las aplicaciones presupuestarias ampliables con cargo al exceso sobre la consignación prevista en el correspondiente concepto de Ingresos.

Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables, aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados

2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3.- Las propuestas de ampliación de créditos, cuya resolución y aprobación es competencia de la Alcaldía o del Presidente de los OO.AA., según proceda, no requerirán las formalidades recogidas en la Base 11ª, punto 4.

4.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Los de ampliación de crédito que afecten al Presupuesto de los OO.AA. serán aprobados por su Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En relación con los préstamos a corto plazo por los anticipos de personal, se considera que dichas ampliaciones se autofinancian con la propia devolución de los préstamos, estableciéndose como límite máximo de dichas ampliaciones de crédito, el importe de las devoluciones de préstamos efectivamente ingresados durante el ejercicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



### **BASE 15ª. Transferencias de Crédito**

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

Podrá habilitarse crédito, mediante transferencia, con destino a una aplicación presupuestaria de nueva creación cuando ésta hubiera de quedar comprendida en una bolsa de vinculación ya existente.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde si se refieren al Presupuesto del Ayuntamiento, o del Presidente de cada Organismo Autónomo cuando afecten a sus Presupuestos.

4.- Los expedientes serán incoados por orden del Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, a propuesta de las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

5.- El Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé minorar.

6.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en la Base 11ª puntos 4 y 5.

7.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde o Presidente del respectivo Organismo Autónomo, serán ejecutivas desde su aprobación.

### **BASE 16ª. Generación de Créditos por ingresos.**

1.- Podrán generar crédito en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.
- Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados y, en todo caso, sólo podrán generar crédito para el servicio que se financie con el correspondiente precio público.
- d) Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que deba ser incrementada.

3.- En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

Asimismo y en relación con los casos recogidos en el apartado 1.a de esta base, cuando las aportaciones o los compromisos firmes de aportación sean para la realización de gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto, la unidad administrativa gestora del gasto deberá justificar la existencia de crédito suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica, para dotar aquella parte del gasto total a realizar que corresponda financiar al Ayuntamiento, tramitando la retención de crédito (o documento AD) por dicho importe.

4.- El expediente de generación de créditos, conformado por el Concejal responsable del Área Gestora y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, será aprobado por el Alcalde o Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda, si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento, o por el Presidente de los Organismos Autónomos si se refiere al Presupuesto de los mismos, y serán ejecutivos desde su aprobación, no requiriendo, por tanto, las formalidades recogidas en la Base 11ª, punto 4.

#### **BASE 17ª. Incorporación de Remanentes de Créditos.**

1.- Por la Intervención de Fondos se elaborará el estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gastos y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos aprobados en el último trimestre del ejercicio anterior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62Hnnc0Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62Hnnc0Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62Hnnc0Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- c) Saldos de autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones respecto a las disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
- f) Créditos afectados por ingresos finalistas de obligatoria incorporación.

2.- Si existieran recursos suficientes para financiar su incorporación, el Órgano de Gestión Presupuestaria completará el expediente para su evaluación y conformidad por el Tte. Alcalde de Economía y Hacienda.

3.- Si los remanentes incorporados no alcanzaran financiación suficiente, para el volumen de gasto incorporado, Concejal en materia de Economía y Hacienda, previo informe del Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

4.- La incorporación de remanentes podrá ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.
- c) Recursos financieros recaudados, o compromisos firmes de aportaciones afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

5.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención, en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

6.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8.- La incorporación de remanentes será posible aunque no exista crédito inicial en la aplicación presupuestaria en la que se incorpore.

9.- Los créditos incorporados se trasladarán inmediatamente a la ejecución en la fase en la que fueron aprobados, sin necesidad de otra aprobación. Los documentos contables pertinentes se elaborarán en el Departamento de Contabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



### **BASE 18ª. Bajas de créditos por anulación.**

1.- Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- - Formación de expediente a iniciativa del Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda.
- - Informe de la Comisión de Economía y Hacienda.
- - Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Previamente a la modificación presupuestaria “Bajas por anulación” se emitirá un documento de retención de crédito (RC) contra la aplicación presupuestaria que se anula total o parcialmente y por el importe de la baja.

2.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiese resultado remanente de Tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

3.- La aprobación de estas bajas corresponde al Pleno de la Corporación.

## **CAPITULO III. DE LOS GASTOS Y DEL CAMBIO DE LA SITUACION DE LOS CREDITOS**

### **BASE 19ª.- Anualidad Presupuestaria**

1.- Con cargo a los Créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente de los Organismos Autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en la Base 24.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.
- 

### **BASE 20ª. Gestión Presupuestaria**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncO==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncO%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncO%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



La implantación del módulo de firma electrónica de documentos integrado en la contabilidad municipal, obliga a establecer los procesos de trabajo adecuados al funcionamiento de dicho programa informático.

#### I.- Tramitación de facturas.

Las facturas se presentan en el Registro especial de facturas del Área Económica. Municipal y serán registradas y escaneadas junto a la documentación anexa.

La factura deberá ser firmada mediante firma por el Concejal correspondiente, previa los visados electrónicos del personal que se considere oportuno y archivadas por orden cronológico

#### II.- Operaciones contables.

Las operaciones contables seguirán el siguiente proceso:

- a) Una vez firmada electrónicamente la factura se realizarán las operaciones contables previas correspondientes: fase “O”, o fase “ADO”, que serán firmadas mediante firma por el Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.
- b) Una vez firmadas electrónicamente se realizará la aplicación definitiva en la contabilidad municipal.
- c) A continuación se realizará una relación de obligaciones, que sólo será firmada por el Titular del Órgano de Contabilidad, puesto que se trata de las mismas operaciones.
- d) Se generará el Decreto de reconocimiento de la obligación y se ordenará el pago. El Decreto será visado por el Titular del Órgano de Contabilidad y por el resto de las personas que se considere necesario y firmado por la Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda y por el Secretario General del Ayuntamiento.
- e) A continuación se realizará una relación de pagos ordenados (fase “P”), que será firmada será firmada por Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.
- f) Por último, se realizará la relación de transferencias contables que será firmada por Titular del Órgano de Contabilidad, Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por el Tesorero y por el Interventor General, por este orden, mediante firma personal manuscrita o a través de Internet mediante códigos personales facilitados por la entidad bancaria.
- g) Las Retenciones de Créditos y sus anulaciones serán firmadas Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.

#### III.-Proceso de descentralización de la contabilidad.

1. Por el Departamento de Contabilidad Municipal se procederá al registro de las facturas, en el aplicativo informático municipal, en cuanto se tenga conocimiento de las mismas, esto es en el momento en que se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/42	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



presenten en el propio registro de Contabilidad o cuando se dé traslado a Contabilidad desde el Registro General del Ayuntamiento.

Se registran en el mismo día en que se tenga conocimiento.

2.- Una vez registrada y escaneada la factura se dará traslado de forma inmediata al Centro Gestor del gasto, quien acreditará mediante las firmas correspondientes que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales procediendo a conformar dicho gasto, mediante la firma electrónica de la factura o documento contractual acreditativo de la prestación del servicio o suministro, siendo los últimos firmantes el funcionario responsable del servicio y el Concejal Delegado.

3. Si el responsable del centro gestor observa que la factura no es conforme con la prestación de bienes o servicios, rechazará la factura para que Contabilidad proceda a cambiar la situación de la factura a RECHAZADA, pero el centro Gestor de gastos deberá previamente haber notificado al proveedor el motivo del rechazo, dejando constancia asimismo de forma fehaciente de la comunicación al proveedor mediante un documento que se anejará a la factura con la denominación Notificación al proveedor. De tal forma que, si el rechazo implica un abono del proveedor, éste deberá entregar en el Registro de Contabilidad Municipal el abono y la factura corregida de nuevo.

El Centro Gestor de Gastos deberá comprobar que la factura es correcta en los términos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, así como indicación expresa del número de Retención de Crédito o del Documento AD.

Las operaciones contables que, en una fase inicial, deberán realizar los Centros Gestores serán las siguientes:

- - RC, retención de crédito.
- - A, autorizado crédito disponible.
- -A, autorizado sobre crédito retenido.
- -AD, sobre crédito disponible.
- -AD, sobre crédito retenido.

2. Una vez realizada la operación y comprobada por el Departamento de Contabilidad Municipal, se procederá a su firma por el Titular del Órgano de Contabilidad, por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda y fiscalizado por el Interventor, por este orden.

3- Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Órgano competente, que dictará la fase de gestión del gasto correspondiente al reconocimiento de la Obligación (documento Contable, ADO, ó documento O).

4. Una vez dictada la fase de reconocimiento de la Obligación (fase O) se dará traslado a la tesorería municipal, para que proceda al pago previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

#### IV.- Transmisión de los derechos de cobro

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	15/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



Los contratistas que tengan derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán cederlos conforme a Derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva será imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo de cesión.

El Ayuntamiento tomará razón de la cesión si la factura es considerada como conforme por el Departamento o Servicio correspondiente.

La toma de razón se efectuará sin perjuicio de las posibles excepciones por compensación u otras causas que, siendo anteriores a la fecha de notificación de la cesión, afecten al crédito del cedente.

#### **BASE 21ª. Fases de la gestión del gasto.**

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento y de sus OO.AA. se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto \_\_\_\_ (A)
- b) Disposición del Gasto \_\_\_\_ (D)
- c) Reconocimiento Obligación \_\_\_\_ (O)

Las fases del gasto, incluidas las retenciones de créditos, podrán descentralizarse en las Áreas Gestoras, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Departamento de Contabilidad Municipal.

#### **BASE 22ª. De los Créditos no disponibles**

1.- Cuando un Concejal considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gasto ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, operaciones de crédito, cuotas urbanísticas, venta de bienes o cualquier otro ingreso afectado, quedarán en situación de créditos no disponibles por la cuantía cofinanciada hasta que se formalice compromiso por parte de los agentes cofinanciadores conforme a las normas de PGCPL, es decir y entre otras, acuerdo escrito de los agentes públicos o privados cofinanciadores, adjudicación de las operaciones de crédito, aprobación de las liquidaciones de contribuciones especiales o cuotas urbanísticas ..., en el supuesto de enajenación del inmovilizado, al ser un derecho sin contraído previo se considerará saldo disponible en el momento de materializarse el ingreso. Esta limitación no afectará a la parte de los créditos de los Programas que vienen financiados periódicamente con subvenciones específicas, previa comprobación de tal extremo.

Una vez firme el recurso cofinanciado se procederá a la anulación de la retención declarada no disponible, por el importe cofinanciado realmente, a los efectos de fijarlos en situación de disponible.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



### **BASE 23ª. Retención de Crédito.**

1.- No se podrá realizar ningún gasto con cargo al Ayuntamiento si no se realiza, previamente, la retención correspondiente en una aplicación presupuestaria.

Dicha retención se solicitará por el Concejal responsable del Área Gestora.

2.- Recibida la solicitud en el Departamento de Contabilidad Municipal se verificará la suficiencia de saldo a nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.- Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por el Departamento de Contabilidad Municipal, el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda autorizará la reserva correspondiente.

4.- Como excepción a lo anterior, el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda podrá denegar la propuesta de retención de crédito, en el caso de que la suma de "retenciones de crédito" de la aplicación presupuestaria a la que haya de imputarse, más las definitivas que ya puedan existir en la misma, alcancen el límite presupuestario de dicha aplicación presupuestaria.

La anulación de las operaciones de retención de créditos o no disponibilidad de los mismos ("RC/") será motivada por los mismos órganos que declararon la no disponibilidad (Ayuntamiento Pleno) o solicitaron certificación de existencia de crédito explicando los motivos de la anulación de la retención.

### **BASE 24ª.- Autorizaciones de Gastos (A)**

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservada a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La competencia del Alcalde para la contratación y autorización de los gastos será la que se determine en la legislación vigente de cada momento, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan por la Alcaldía.

3.- Por delegación de la Alcaldía pueden ser autorizados por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda los gastos imputables a los Capítulos I, II y III, así como las transferencias de los capítulos IV y VII cuyo perceptor figure expresamente detallado en el Presupuesto, siempre que su cuantía respete los límites fijados en el Punto anterior.

4.- La competencia del Pleno para la contratación y autorización de los gastos será la que se determine en la legislación vigente de cada momento, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan por el Pleno.

5.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Gerente la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2, el resto de gastos debe ser autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo, salvo que en sus Estatutos disponga otra cosa.

6.- En cuanto a los gastos plurianuales, es de aplicación lo previsto en la Base 34ª.

7.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A.

### **BASE 25ª. Disposición de Gastos (D).**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/42	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- 1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
- 2.- Los Órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.
- 3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable "D".
- 4.- Cuando en el inicio de un expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

#### **BASE 26ª. Reconocimiento de la obligación. (O).**

- 1.- El reconocimiento de la obligación es el acto formal por el que se declara la existencia exigible contra la Entidad Local, derivada de un gasto autorizado y comprometido.
- 2.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponderá al Alcalde de la Corporación conforme prescriba la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen de dicha competencia.
- 3.- Cuando el reconocimiento de la obligación sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto de ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponde al Pleno.
- 4.- La fase de reconocimiento exige la tramitación del documento "O", si bien este podrá sustituirse por las correspondientes facturas.
- 5.- Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de "Autorización", "Disposición" y "Reconocimiento de la Obligación", podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".
- 6.- Las facturas expedidas por los proveedores se presentarán en el Registro de Contabilidad Municipal, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- - Identificación clara del Ayuntamiento u OO.AA. (Nombre, Razón Social, N.I.F.)
- - Identificación del proveedor.
- - Número de factura.
- - Descripción de la obra, servicio o suministro prestado.
- - Centro Gestor que efectuó el encargo (Órgano).
- - Número expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- - Importe facturado con anterioridad en relación a dicho gasto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- Firma del proveedor.

**BASE 27ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.**

**1.- En el CAPITULO I.-** Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de carrera, personal laboral y eventual, se justificará mediante nóminas mensuales elaboradas por el Departamento de Personal y Nóminas, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo que se liquida. Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar la productividad.

- Las nóminas tienen la consideración de documento "O".
- Las cuotas a la Seguridad Social y Mutualidad, quedan justificadas mediante las correspondientes liquidaciones, que tendrán la consideración de documento "O".
- En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en la Base anterior.

**2.- En el CAPITULO II.-** Se exigirá la presentación de factura con carácter general.

- Los gastos de dietas y locomoción, podrán ser atendidos mediante órdenes de pagos a justificar y su autorización corresponderá al Concejal de Personal.

Una vez justificado el gasto, se tramitará el acto administrativo cuya expedición se efectuará en Intervención, autorizado, con carácter general, por el Concejal de Hacienda.

**3.- En los Gastos Financieros CAPITULO III y IX,** se observará:

a) Los Gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad del Departamento de Contabilidad Municipal respecto a su ajuste al cuadro financiero y, una vez aprobados por la Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, se contabilizará mediante el documento "ADO".

b) Los restantes gastos financieros cargados directamente por las entidades de crédito y no abonados, no obstante su solicitud, serán aprobados por la Concejalía delegado en materia de Economía y Hacienda mediante resolución conjunta justificada con relaciones por cada cuenta bancaria con expresión de la fecha de cargo e importe tramitándose el documento "ADO".

4.- En las transferencias corrientes o de capital que el Ayuntamiento tenga que satisfacer, se tramitará documento "O" que iniciará el centro gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviese sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; si estuviese condicionado el pago, la tramitación del documento "O" tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- La concesión de préstamos al personal, generará documento "ADO", instado por el servicio de personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



### **BASE 28ª. Plan de tesorería. Ordenación del Pago.**

- 1.- La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos en base a una obligación reconocida y liquidada expide la correspondiente orden de pago.
- 2.- Su ordenación corresponde a la Alcaldía, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 3.- En los Organismos Autónomos, la competencia corresponde al Gerente, salvo que en sus Estatutos disponga otra cosa.
- 4.- Las dotaciones presupuestarias referentes al pago de obligaciones reconocidas y liquidadas que figuren en la relación nominal de acreedores de la agrupación de presupuestos cerrados no requerirán para la efectividad de su pago, resolución alguna de la Administración Municipal o acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

### **BASE 29ª. De los Pagos**

A efectos de la ordenación de los pagos, mensualmente se comunicará a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda las obligaciones reconocidas pendientes de pago y la situación de las existencias del arqueo de fondos.

En virtud del principio de caja única la totalidad de los fondos, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia, queda afectada al cumplimiento de la prelación de pagos establecida.

- 1.- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, individual o colectiva, a las cuentas designadas por los perceptores mediante firma personal manuscrita o a través de Internet mediante códigos personales facilitados por la entidad bancaria. En el caso de transferencias a personal del Ayuntamiento, los pagos se efectuarán a la cuenta de abono de la nómina correspondiente.
- 2.- Las órdenes de transferencia colectivas se podrán presentar a la entidad financiera pagadora mediante comunicación telemática o en soporte informático sin que éstas puedan ejecutarlas hasta tanto no conste en la entidad la firma conjunta de los tres claveros.
- 3.- Excepcionalmente, y sólo cuando el pago mediante transferencia no sea posible, se realizará mediante cheque nominativo cruzado para su abono en cuenta, imprimiéndose en ese caso el documento P para su constancia del recibí. Cuando el pago material tenga que realizarse necesariamente fuera de las oficinas de la Tesorería Municipal, la Alcaldía comisionará a un funcionario para que gestione el pago material mediante la entrega del cheque al acreedor, previa su identificación y firma del recibí en el documento "P". Se autoriza al Tesorero Municipal para que efectúe pagos mediante cheque a persona distinta del acreedor, siempre que comparezca con poderes formalmente otorgados y bastanteados. Cuando el pago sea inferior a 1.000,00 euros será suficiente una simple autorización y la aportación de copia de los D.N.I. del autorizante y autorizado.
- 4.- Las órdenes de transferencias y cheques serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero Municipal o los funcionarios que les sustituyan en los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, sin perjuicio de los regímenes especiales de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62Hnnc0Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62Hnnc0Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62Hnnc0Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



5.- Excepcionalmente y sólo para pagos por servicios prestados por entidades financieras (liquidaciones de intereses y amortización de préstamos, comisiones financieras, servicios de telepeaje de vehículos oficiales, etc.) podrá autorizarse el pago mediante domiciliación bancaria. En estos casos, las facturas o liquidaciones serán autorizadas por el Concejal delegado de Economía y Hacienda previa a su contabilización.

6.- En ningún caso podrá pagarse en efectivo operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00.- €. Esta cuantía comprenderá los pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios (art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Se entenderá por efectivo el pago realizado en moneda (papel o metálico), cheques bancarios al portador o cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizado como medio de pago al portador (art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo).

#### CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

##### BASE 30ª. Autorización-Disposición.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo, los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

##### BASE 31ª. Autorización y Disposición.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad.
- Arrendamientos.

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	21/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- - Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.)
- - Intereses de préstamos concertados.
- - Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- - Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.
- - Para todos los remanentes de crédito que se hayan incorporado en fase de compromiso.
- - Todos los acuerdos de autorización y compromiso de gastos derivados de adjudicación de contratos conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Los documentos "O", se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

#### **BASE 32ª. Autorización-Disposición-Obligación.**

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo:

- - Adquisición de pequeño material.
- - Dietas.
- - Gastos de locomoción.
- - Intereses de demora.
- - Otros gastos financieros.
- - Anticipos reintegrables a funcionarios.
- - Gastos diversos.

3.- Los suministros de los conceptos 221 (Energía eléctrica – Alumbrado público), podrán originar la retención de crédito al inicio del ejercicio, por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documentos "ADO".

4.- Contratos menores. En los contratos menores, que se definirán de conformidad con la normativa de contratación aplicable, la tramitación del expediente sólo exigirá la siguiente documentación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- Propuesta del Departamento correspondiente con indicación del gasto a realizar, importe y propuesta de la aplicación presupuestaria de imputación presupuestaria; en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

- - Aprobación del gasto por la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, expidiendo el documento contable "A".
- - Realización del gasto con incorporación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.
- Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Aun cuando no es legalmente obligatorio es conveniente la petición de 3 presupuestos cuando los gastos superen un importe a determinar por el ejecutivo municipal.

### **BASE 33ª. Gastos de personal.**

1.- Para la contabilización de los gastos de personal se seguirán las normas previstas en la Instrucción de Contabilidad, con las adaptaciones necesarias para realizar un proceso automatizado que compatibilice el programa de gestión de nóminas y el SICAL.

2.- Se podrá contratar personal laboral con cargo a los créditos de inversiones siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos.
- b) Que las obras no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

3.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Sr. Alcalde, a efectos de la ordenación del pago.

4.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la relación de puestos de trabajo y reclasificación del complemento de destino de determinados puestos de trabajo, la cuantía del complemento específico correspondiente a los puestos reclasificados, se hará constar en el Anexo de Personal a efectos de la oportuna correlación con los créditos presupuestarios.

5.- En relación con lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se señalan, para su distribución por la Alcaldía, los siguientes criterios de asignación de la productividad:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- - Iniciativa: retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales, así como iniciativas del trabajador/a que supongan mejoras en la prestación del servicio.
- - Interés: retribuye el grado de entrega del trabajador/a evaluado.
- - Actividad extraordinaria: motivada por razones de servicio.

6.- La distribución de los fondos correspondientes a prestaciones sociales con destino al personal municipal se realizará por resolución de la Alcaldía, a propuesta de la oportuna comisión técnica, de la que formarán parte los respectivos representantes sindicales.

### BASE 34ª. Aportaciones y otorgamiento de subvenciones

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones reglamentarias, por la Ordenanza General de concesión de subvenciones, por las bases particulares que en su caso se haya aprobado y por lo dispuesto en las presentes bases de ejecución del Presupuesto.

2.- Corresponde al Alcalde o, en su caso, Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda, el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

- - Las que se otorguen por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- - Las subvenciones directas de importe no superior a 3.000 €.

Esta competencia comprende el otorgamiento de subvenciones plurianuales, siempre que no se extiendan a más de cuatro años ni se excepcionen los porcentajes previstos en el artículo 174, apartado 3, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A efectos de determinación del importe en las plurianuales, se procederá a la suma de las distintas anualidades.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

- - Subvenciones directas de más de 3.000 €.
- - Subvenciones plurianuales en las que concurra cualquiera de las circunstancias antes señaladas (que se extiendan a más de 4 años o que excepcionen los límites porcentuales del artículo 174 TRLHL).

3.- Podrán otorgarse subvenciones con cargo al presupuesto o presupuestos siguientes (en este caso con las limitaciones establecidas para los gastos plurianuales), como gasto anticipado, si bien para ello deberá someterse el otorgamiento a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las correspondientes obligaciones económicas en el ejercicio o ejercicios correspondientes.

4.- En cuanto a la tramitación de las subvenciones, y en particular respecto de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para ser receptor de subvenciones, se observarán las siguientes reglas:

- - Subvenciones de hasta 3.000 euros: para el otorgamiento y pago bastará la oportuna resolución y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales. La justificación de la subvención

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	24/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



tendrá lugar mediante cuenta justificativa simplificada, con el contenido previsto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- - Subvenciones de importe superior a 3.000 euros: a los efectos del otorgamiento bastará la declaración responsable señalada anteriormente, debiéndose aportar las oportunas certificaciones antes de procederse al pago (ya sea a cuenta o posterior a la justificación).

5.- En cuanto a la contabilización de las subvenciones se observarán las siguientes reglas:

- - En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD".
- - Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- - Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto, originarán la tramitación de documento "AD", al inicio del ejercicio.
- - Otras subvenciones originarán documento "AD" en el momento de su otorgamiento.
- - La concesión de cualquier tipo de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de concesión de subvenciones.

#### BASE 35ª. Gastos de Inversión.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.
- Si se precisara de la ejecución de las obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- e) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	25/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- g) Propuesta de aplicación presupuestaria.
- h) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros deberá constar informe favorable de Intervención, relativo al cumplimiento de lo que establece la Base 34.

3.- Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos.

- - Fechas de encargo y conclusión del proyecto.
- - Fecha de aprobación del proyecto.
- - Fecha de adjudicación.
- - Fecha de inicio de la obra.
- - Fecha de la primera certificación.
- - Ritmo de ejecución del gasto.
- - Fecha de entrega de la obra.

#### **BASE 36ª. Gastos Plurianuales.**

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse en ejercicios futuros, en los términos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se difiera hasta 4 anualidades dentro de las limitaciones temporales y porcentuales establecidas en la Ley, siempre que la legislación vigente admita el pago aplazado.

#### **BASE 37ª. Pagos a justificar.**

1.- Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

2.- Para la expedición de pagos a justificar deberá presentarse una propuesta en el Departamento de Contabilidad Municipal, que contendrá el importe, el nombre de la persona a favor de la que se expedirá el mandamiento, el motivo del pago y la aplicación presupuestaria, y será suscrita por el Concejal responsable del Servicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



3.- Se abrirán tantas Cuentas Restringidas de pagos a justificar como se consideren necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios. De dichas cuentas podrán disponer mancomunadamente el Concejal responsable del Servicio y el Jefe del Servicio o persona designada al efecto.

Estas Cuentas Restringidas no se cancelarán necesariamente con la justificación o reintegro del mandamiento a justificar, pudiendo recoger el movimiento de distintos pagos a justificar expedidos a favor de la misma persona por conceptos similares.

4.- El reintegro y la justificación de las cantidades entregadas en concepto de pagos a justificar se realizará en un plazo máximo de tres meses y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de cada año, con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

5.- No se entregarán nuevas cantidades a aquellos perceptores anteriores, que tengan alguna cantidad pendiente de justificar por los mismos conceptos presupuestarios.

6.- De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor de los mismos.

#### **BASE 38ª. Anticipos de Caja Fija.**

1.- Tendrán la consideración de “anticipos de caja fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.

2.- Serán autorizados por la Alcaldía, o por su delegación el Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda.

3.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada ejercicio, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

Cuando el anticipo de caja fija esté constituido a favor de un miembro de la Corporación, el anticipo deberá cancelarse, como máximo, quince días antes de la sesión plenaria de constitución de la nueva Corporación Municipal.

5.- En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

- a) Simultáneamente a la provisión de fondos de carácter no presupuestario, se procederá a efectuar una Retención de Créditos por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.
- Dicha retención no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la aplicación presupuestaria correspondiente.
- b) Para la contabilización de los anticipos de caja fija se seguirán las reglas que establece la Instrucción de Contabilidad vigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- c) Aprobadas las cuentas justificativas correspondientes, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

### **BASE 39. Prescripción de obligaciones y de devoluciones de ingresos**

Para declarar la prescripción de las obligaciones, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y de devoluciones de ingresos reconocidas, y proceder a su baja en contabilidad, se realizará la siguiente tramitación:

- -Propuesta del Departamento de Control Presupuestario.
- -Informe de la Intervención Municipal.
- -Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- -Exposición al público por 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia
- -Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.
- -Declaración de la prescripción por la Junta de Gobierno Local.

## **CAPITULO V.- DE LOS INGRESOS**

### **BASE 40ª. Tesorería.**

1.- Integran la Tesorería Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus órganos de Gestión directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única.

3.- La gestión de los recursos líquidos estará orientada a la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el puntual cumplimiento de las obligaciones.

4.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones.

### **BASE 41ª. Reconocimiento de Derechos**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos -cuenta 430- cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos Concertados", y abono en la de "Ingresos Comprometidos".

Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en Tributos del Estado, a comienzos del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.

En el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

Del reconocimiento de derechos se contabilizará en los correspondientes conceptos presupuestarios como "Contraído", operación que se realizará en los momentos detallados en los puntos anteriores.

#### **BASE 42ª. Devoluciones de ingresos indebidos, garantías y depósitos**

Las devoluciones de ingresos indebidos, fianzas y depósitos, cualquiera que sea su naturaleza, debidamente ordenados se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado.

Cuando la devolución sea de avales depositados en la Tesorería, se efectuará mediante entrega del documento al interesado o persona autorizada por él, constanding el "recibi" en el documento contable.

La devolución se efectuará previa comprobación del ingreso realizado o depósito, sin que el interesado deba presentar obligatoriamente carta de pago o recibo acreditativo del ingreso, fianza o depósito.

#### **BASE 43ª. Contabilización de los cobros.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/42	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



1.- El importe de los ingresos realizados por las entidades colaboradoras de recaudación al Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, serán transferidos por éste a la cuenta bancaria de titularidad municipal que designe la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la finalización del periodo quincenal de liquidación de ingresos a que se refiere el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB).

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que el Departamento de Contabilidad conoce que se han ingresado los fondos, sin perjuicio de la contabilización como pendiente de aplicación en el caso de que no se conozca.

3.- Cuando los Servicios Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrá de comunicarla a la Intervención de Fondos a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Por el Departamento de Contabilidad Municipal se controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

#### **BASE 44ª. De Las Fianzas Y Depósitos Recibidos**

1.- La contabilización de fianzas y depósitos que, en metálico constituyan terceras personas en la Caja de las Entidades Locales, podrá contabilizarse de dos maneras:

- a) Con imputación al Capítulo 9, tanto de ingresos como de gastos, “Pasivos Financieros”, y vinculado a las cuentas del subgrupo 52 “Fianzas y depósitos recibidos”.
- b) Constitución y cancelación como cobros y pagos, respectivamente, de carácter no presupuestario, imputados a cuentas de subgrupo 51 “Otros acreedores no presupuestarios”.

En virtud de lo establecido en la Consulta nº 1/92 de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, este Ayuntamiento contabilizará la constitución de depósitos y fianzas como operaciones extrapresupuestarias.

2.- En el supuesto de aportación de avales y otras garantías correspondientes a procedimientos contractuales, tributarios o de otra naturaleza, se exigirá que aquellas se encuentren intervenidas por fedatario público cuando su importe sea igual o superior a 6.000 euros y no conste en el propio documento referencia de la diligencia de verificación de la representación realizado por los servicios jurídicos de alguna Administración Pública.

#### **BASE 45ª. Recaudación de tributos municipales.**

**1.- Recaudación Delegada.**-La Diputación Provincial de Sevilla – OPAEF - llevará a cabo la recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público Municipales en los términos previstos en Convenio firmado con este Ayuntamiento.

**2.- Calendario Fiscal.**- En tanto no se disponga lo contrario mediante Resolución del Alcalde o Concejal Delegado, regirá el siguiente calendario para la exacción de los padrones municipales:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



Calendario del año en curso

Fecha de inicio	Fecha de fin	Período	Conceptos
01/04/2026	08/06/2026	ANUAL 2026	Ibi b. inmuebles especiales
01/04/2026	08/06/2026	1er SEMESTRE 2026	Ibi urbana
01/04/2026	08/06/2026	ANUAL 2026	Impto vehiculos traccion m
01/04/2026	08/06/2026	ANUAL 2026	Ibi rustica

**3.- Aplazamientos y fraccionamientos en la recaudación no delegada.-** Respecto de los aplazamientos y fraccionamiento de los ingresos de Derecho Público cuya recaudación no se encuentre delegada en la Diputación Provincial de Sevilla, se observarán los criterios o requisitos establecidos para este Ayuntamiento:

- El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse al obligado al pago cuando su situación económico-financiero le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos. Las deudas, estén en periodo voluntario o ejecutivo, podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan en cuadro anexo y en la forma por el art. 98 del Reglamento General de Recaudación, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.
- **Inicio del procedimiento:** A instancia del interesado, cuando su situación económico-financiera le impida, transitoriamente, efectuar el pago en el plazo establecido
- **Lugar de presentación:** La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- **Deudas aplazables:** Deudas tributarias y demás de derecho público cuyo importe sea igual o superior a 200 EUROS (salvo excepciones).
- **Deudas no aplazables:**
  - Las inferiores a 200 €
  - Cuando el obligado mantenga deudas con el Ayuntamiento que se encuentren en periodo ejecutivo, salvo que la solicitud y la garantía ofrecida y aportada comprendan la totalidad de la deuda, cualquiera que sea el periodo en que se halle.
  - De las suspendidas, a instancia de parte, cuando hubiere recaído sentencia firme desestimatoria.
  - Tampoco se concederá aplazamiento o fraccionamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores aplazamientos o fraccionamientos en los ejercicios inmediatamente anteriores al de la solicitud.
- **Plazo de presentación y normas generales:** Respecto de las deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones la solicitud se presentará dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, respecto de las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo la solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de bienes.

La presentación de la solicitud no inicia el período ejecutivo, pero si se devengan intereses de demora, que se pagaran junto con cada plazo o fracción a pagar.

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	31/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncOQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



El fraccionamiento se concederá en su caso y dependiendo de la cantidad a fraccionar por un periodo máximo de 12 meses. Igualmente el aplazamiento de pago no podrá exceder de 12 meses.

Las deudas aplazadas o fraccionadas serán objeto de domiciliación en la cuenta de la entidad de depósito designada al efecto.

Si se deniega, se liquidarán intereses de demora desde que finalizó el plazo voluntario hasta la fecha en que se proceda a efectuar el pago.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos establecidos, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

- **Es importante destacar**

- Cuando la deuda sea superior a 18.000€

A la solicitud se deberá acompañar compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

La garantía cubrirá el importe principal y de los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas y su vigencia deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

**4.- Rendición de Cuentas.-** En la rendición de las Cuentas de Recaudación se observarán las siguientes reglas:

- - El Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda rendirá la Cuenta de Recaudación de los tributos cuya gestión y recaudación no se encuentre delegada en la Diputación provincial de Sevilla antes del 31 de marzo de año inmediato siguiente al de referencia. La cuenta será formada por el funcionario responsable del Servicio Municipal de Recaudación y comprenderá, distinguiendo por conceptos y ejercicios, los valores liquidados, datados por los distintos motivos, cobrados y pendientes tanto en periodo voluntario como ejecutivo. A los estados de la Cuenta acompañará una Memoria valorativa de los procesos habidos y la evolución respecto de los años anteriores.
- - La Cuenta de los tributos cuya gestión y recaudación haya sido objeto de delegación en favor de la Excm. Diputación provincial de Sevilla la rendirá dicho organismo según las previsiones contempladas en su propia normativa.
- - El Tesorero, en el plazo de un mes desde la rendición de las cuentas, emitirá Informe y propuesta de acuerdo sobre las mismas y someterá el expediente a la fiscalización del Sr. Interventor. Emitido el informe de fiscalización, se elevará el expediente a la Alcaldía para su aprobación antes del día 30 de junio. El Alcalde podrá someter las Cuenta a informe previo de la Comisión Especial de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	32/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- El Alcalde, previo informe de la Tesorería e Intervención Municipales, podrá ordenar la realización de una Auditoria informática para la verificación de la información contenida en la base de datos del programa de gestión de la recaudación municipal.

## CAPITULO VI.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

### BASE 46ª. Anulación de Derechos.

Los expedientes de Anulación de Derechos correspondientes a ingresos de naturaleza tributaria, tanto de baja de Derechos reconocidos como de anulaciones por liquidaciones, se tramitarán por del departamento de Gestión tributaria

Resueltos los expedientes, se remitirán a Departamento de Contabilidad Municipal para su toma de razón y contabilización, devolviéndose nota de su recibo para el servicio que gestionó su anulación.

### BASE 47ª. Operaciones previas en el Estado de Gastos.

1.- A fin de ejercicio, se tratará de verificar que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer de facturas en 31 de diciembre.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio Gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 16ª.-

### BASE 48ª. Operaciones previas en el Estado de Ingresos.

1.- Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 39ª.

### BASE 49ª. Cierre del Presupuesto.

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, se efectuará a 31 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	33/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



2.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Sr. Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

#### **BASE 50ª. Remanente de Tesorería.**

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación los que figuran en el artículo 193 bis TRLRHL, es decir:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

No se considerarán como derechos de dudoso cobro los que correspondan a derechos reconocidos de Administraciones Públicas.

3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en los términos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá adoptar alguna de las medidas que establece la legislación vigente al respecto.

#### **BASE 51ª.- Resultado Presupuestario**

Cuando haya que ajustar el Resultado Presupuestario por existir obligaciones reconocidas con cargo a modificaciones por incorporaciones de remanentes financiadas con cargo al Remanente líquido de Tesorería y en el caso de que la aplicación presupuestaria tuviera crédito inicial, el gasto se imputará en primer lugar al crédito incorporado. Si la modificación fuera por suplemento de crédito, el gasto se imputará en primer lugar al crédito inicial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnccoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnccoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnccoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACION

### BASE 52ª.- Control interno.

#### a) Normas generales

1.- La fiscalización por parte del Interventor se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y demás disposiciones concordantes. En particular se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 213 de la citada ley y las previsiones que en la presente base se recogen.

2.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

3.- En las sociedades mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia

4.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

5.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia, se desarrollará, bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen.

El Interventor podrá requerir discrecionalmente a todo el personal afecto al Área Económica para que le auxilie en su labor fiscalizadora. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán contratar asistencias técnicas externas que actuarían bajo la dirección del Interventor, en los casos necesarios para completar los medios humanos y materiales a su cargo.

#### b) Fiscalización previa limitada

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que derivan otras modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 €, que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2.- En el Ayuntamiento de El Real de la Jara la Intervención previa, de carácter limitado, se extenderá a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contra él.
- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	35/42
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno o a propuesta del Presidente.

3.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones probatorias posteriores mediante la utilización de términos de muestreo o auditoría.

La aplicación de los términos del muestreo o de auditoría se realizarán por el Interventor, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo mediante Resolución de la Alcaldía.

4.- El órgano Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, mediante informes, notas o reparos, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

5.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La Intervención Municipal con posterioridad deberá emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

## CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

### BASE 53ª. Retribuciones de Cargos Corporativos y del Personal

1.- Los miembros de la Corporación percibirán las retribuciones e indemnizaciones que se establecen a continuación:

#### Por dedicación EXCLUSIVA:

No se contempla.

#### Por dedicación PARCIAL:

#### A. Retribución ejercicio 2026 (enero-diciembre) - DEDICACIÓN 75 %

- En la **DELEGACIÓN DE ASUNTOS DE CULTURA, FESTEJOS, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**  
Concejala: Dña. Jara Márquez Gordito, dedicación parcial al 75 %.
- En la **DELEGACIÓN DE ASUNTOS DE DEPORTES, JUVENTUD, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**  
Concejala: Dña. Adriana Eloísa García Guerrero, dedicación parcial al 75 %.

Se fija el siguiente régimen de retribuciones para ambas concejalas, de conformidad con la dotación prevista en la correspondiente aplicación presupuestaria, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales distribuidos en doce mensualidades iguales:

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25	
Observaciones		Página	36/42	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- **Retribución anual, de enero a diciembre de 2026: 14.520,00 € brutos.**
- **Retribución bruta mensual: 1.210,00 €/mes.**

**B. Retribución ejercicio 2026 (enero-diciembre) - DEDICACIÓN 50 %**

- En la **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA ASUNTOS DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y TERCERA EDAD**

Concejala: Dña. María Muñoz Romero, dedicación parcial al 50 %.

Se fija el siguiente régimen de retribuciones para dicha concejala, de conformidad con la dotación prevista en la correspondiente aplicación presupuestaria, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales distribuidos en doce mensualidades iguales:

- **Retribución anual, de enero a diciembre de 2026: 7.278,00 € brutos.**
- **Retribución bruta mensual: 606,50 €/mes.**

**C. Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados:**

- Plenos ordinarios: 50,00 € por sesión.
- Junta de Gobierno Local ordinaria: 300,00 € por sesión.

2.- Se realizan regulaciones en la plantilla o anexo de personal, de conformidad con la normativa retributiva básica aplicable al personal al servicio del sector público para el ejercicio 2026, así como con la plantilla de personal, el anexo de personal y las aplicaciones presupuestarias incorporadas al expediente del Presupuesto General de la Entidad.

En virtud de lo anterior, se incorporan al Presupuesto municipal de 2026 los créditos necesarios para garantizar la correcta dotación del personal funcionario, laboral fijo, laboral temporal y eventual, conforme a la normativa retributiva aplicable, a la estructura de personal resultante de los procesos de estabilización concluidos y a las necesidades reales de funcionamiento de los servicios municipales.

Asimismo, se hace constar que durante los ejercicios anteriores se han tramitado los procesos extraordinarios de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiéndose desarrollado correctamente los procedimientos selectivos correspondientes y formalizándose, en su caso, los nombramientos o contrataciones derivadas de los mismos. En consecuencia, la plantilla y el anexo de personal del Presupuesto 2026 reflejan la situación resultante de dichos procesos, incorporando la dotación necesaria para atender las plazas estabilizadas y la estructura ordinaria de personal de la Entidad.

Por tanto, no se trata en el presente ejercicio de iniciar nuevos procesos de estabilización, sino de ordenar presupuestariamente la situación ya consolidada, adecuando los créditos del Capítulo I a la realidad efectiva del personal municipal, a las necesidades de los servicios públicos y a la correcta imputación presupuestaria de las retribuciones básicas, complementarias, gratificaciones, productividad y cuotas de Seguridad Social que correspondan.

Asimismo, se prevé durante el ejercicio 2026 la ordenación de las plazas conforme a la plantilla y al anexo de personal aprobados con el Presupuesto, atendiendo especialmente a las siguientes circunstancias:

- Mantenimiento y dotación de las plazas resultantes de los procesos de estabilización ya concluidos, de conformidad con la situación administrativa o laboral que corresponda a cada empleado público y con las necesidades ordinarias de prestación de los servicios municipales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



- Adecuación y dotación de la plaza de Oficial de Sepulturero y Mantenimiento General, resultante de la reorganización funcional de los servicios municipales y de la integración de tareas anteriormente vinculadas al mantenimiento general, cementerio y apoyo a servicios públicos básicos.
- Dotación de las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio necesarias para atender las necesidades derivadas del incremento de usuarios del servicio, así como las necesidades ordinarias vinculadas al Servicio de Ayuda a Domicilio y Dependencia, sin perjuicio de las contrataciones temporales o refuerzos que resulten necesarios por razones del servicio y de la financiación afectada que, en su caso, proceda.
- No cobertura de la anterior plaza de Encargado de Obras, que queda suprimida o no dotada en el presente ejercicio por reorganización funcional y redistribución de tareas entre el personal existente, sin perjuicio de la adecuada atención de las necesidades de obras, mantenimiento y servicios municipales mediante la ordenación de los efectivos disponibles.
- Adecuación de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al personal laboral fijo, personal laboral temporal, funcionarios, cargos corporativos, gratificaciones, productividad y Seguridad Social, procurando que la imputación presupuestaria responda a la naturaleza real del gasto y permita un mejor control de la ejecución del Capítulo I.

Estas adaptaciones se enmarcan en la finalización de los procesos de estabilización y en la racionalización de los recursos humanos municipales, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, sostenibilidad financiera, estabilidad en el empleo público, adecuación de la plantilla a las necesidades reales del servicio y correcta prestación de los servicios públicos municipales.

En este sentido, la plantilla presupuestaria y el anexo de personal no solo tienen por finalidad recoger la relación de plazas y puestos dotados, sino también asegurar que el Presupuesto municipal contiene crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones retributivas previsibles durante el ejercicio, tomando en consideración la ejecución real de ejercicios anteriores, las retribuciones efectivamente satisfechas, los incrementos legalmente aplicables y las necesidades organizativas de la Entidad.

Las retribuciones del personal municipal se ajustarán a la normativa básica estatal que resulte aplicable en materia de incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el ejercicio 2026, así como a las cuantías previstas en el anexo de personal, sin perjuicio de las actualizaciones, atrasos, regularizaciones o adecuaciones que procedan conforme a la normativa vigente y a los acuerdos que resulten de aplicación.

Finalmente, las posibles adecuaciones retributivas singulares o excepcionales que resulten imprescindibles por el contenido, especial responsabilidad, dificultad técnica, dedicación o carga efectiva de determinados puestos de trabajo, no estarán sujetas a la limitación general de incremento retributivo en los términos previstos en la normativa aplicable, siempre que se deriven de una valoración objetiva y técnica de los puestos de trabajo aprobada por el órgano competente.

Adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no encontrándose sujetas a la limitación presupuestaria establecida, pudiendo, por tanto, hacer valer las excepciones promulgadas en el referido artículo, siempre que traigan causa, como hemos indicado, de una correcta valoración de los puestos de trabajo, realizada mediante la aplicación de conocimientos científicos o prácticos que buscan la objetiva adecuación entre el contenido del puesto y su compensación económica, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, para la catalogación de los puestos de trabajo de una Entidad Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, es preceptiva su valoración

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62Hnnc0Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62Hnnc0Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62Hnnc0Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



previa sobre la base de la determinación objetiva de elementos legalmente evaluables, relacionados con las funciones, tareas y circunstancias particulares de cada puesto de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la valoración previa de los puestos debe basarse en elementos legalmente evaluables relacionados con las funciones, tareas y circunstancias particulares de cada puesto, garantizando la adecuada correspondencia entre la responsabilidad desempeñada y la compensación económica asignada.

En este sentido, se prevé crédito en las partidas destinadas a gratificaciones por servicios extraordinarios y, en su caso, productividad del personal funcionario, motivado por la necesidad de atender las tareas adicionales que desarrolla el personal municipal con ocasión de la organización y desarrollo de nuevas fiestas, actos y eventos municipales, así como por el incremento de expedientes, decretos, subvenciones, contratos, fiscalización de gastos, tramitaciones administrativas, justificaciones y obligaciones de seguimiento que se gestionan desde los distintos departamentos, cuya complejidad y volumen se han visto incrementados de forma notable en los últimos ejercicios.

Este refuerzo presupuestario se justifica además en la merma estructural de efectivos derivada de la no cobertura de determinadas plazas vacantes, bien por jubilación, reorganización funcional o falta de consignación presupuestaria suficiente en ejercicios anteriores, entre ellas la de un puesto de administrativo que no se ha venido cubriendo desde hace varios años.

Dicha circunstancia ha supuesto una mayor carga de trabajo para el personal funcionario en activo, especialmente para quienes impulsan las áreas de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos, sobre los que recae gran parte de la gestión diaria de expedientes, la tramitación de subvenciones, la fiscalización de gastos, la elaboración de informes, decretos, certificaciones y documentos administrativos esenciales, así como la gestión de procedimientos de personal necesarios para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento.

Por ello, resulta necesario prever los créditos adecuados para compensar de forma equitativa las tareas extraordinarias efectivamente realizadas, así como el especial rendimiento, dedicación y responsabilidad que conllevan determinadas funciones, garantizando así la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y el cumplimiento de las obligaciones legales, presupuestarias, contables y administrativas de la Entidad Local.

La percepción de gratificaciones o productividad requerirá, en todo caso, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la efectiva realización de los trabajos o el cumplimiento de los objetivos que la motiven, así como la correspondiente resolución del órgano competente, sin que tales conceptos tengan carácter fijo, periódico ni consolidable, ni generen derecho adquirido para ejercicios posteriores.

### **BASE 53ª BIS. Productividad del personal funcionario**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 920.150 Productividad funcionarios, se establece para el ejercicio 2026 un complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, la especial dedicación y el incremento objetivo de la carga administrativa asumida por el personal funcionario que preste servicios en las áreas de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos.

La productividad regulada en esta base tendrá carácter no fijo, no periódico y no consolidable, sin que genere derecho adquirido para ejercicios posteriores, quedando condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la efectiva realización de la actividad que la motiva y a la previa acreditación del cumplimiento de los criterios objetivos establecidos en esta base.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



A efectos de reconocimiento de la productividad, se tomará como indicador objetivo la tramitación conjunta de, al menos, sesenta expedientes administrativos en las áreas de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos, computándose a estos efectos los expedientes incoados, impulsados, tramitados, informados, fiscalizados, resueltos o gestionados materialmente a través del gestor de expedientes o de los sistemas administrativos municipales.

El crédito previsto para esta productividad se liberará en dos periodos:

a) Primer periodo: en el mes de marzo de 2026 podrá reconocerse hasta el 50 % del crédito anual previsto, siempre que quede acreditada la tramitación mínima de sesenta expedientes en el periodo de referencia correspondiente.

b) Segundo periodo: en el mes de septiembre de 2026 podrá reconocerse el 50 % restante del crédito anual previsto, siempre que quede acreditada nuevamente la tramitación mínima de sesenta expedientes en el correspondiente periodo de referencia.

La distribución individual de la productividad se realizará mediante Resolución de Alcaldía, previa comprobación del cumplimiento del objetivo fijado y atendiendo a la participación efectiva del personal funcionario en la tramitación de los expedientes incluidos en el cómputo. Cuando la participación sea equivalente o no resulte posible diferenciar de forma objetiva el grado de intervención individual, la distribución podrá efectuarse por partes iguales entre el personal funcionario afectado.

La acreditación del cumplimiento del objetivo se realizará mediante relación o informe interno en el que consten, al menos, el número de expedientes tramitados, las áreas afectadas y el periodo de referencia. Dicho informe servirá de base para la propuesta de reconocimiento de la productividad, sin perjuicio de la fiscalización o control interno que resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

En ningún caso el reconocimiento de esta productividad supondrá alteración de las retribuciones básicas ni complementarias fijas del puesto de trabajo, ni podrá entenderse como incremento retributivo consolidable, tratándose exclusivamente de una compensación vinculada al cumplimiento de objetivos y a la mayor carga de trabajo efectivamente acreditada durante el ejercicio.

#### **BASE 54ª. Dietas y Gastos de viaje de Miembros Corporativos.**

Las dietas y gastos de locomoción en desplazamientos se estimarán por su importe conocido; sus asignaciones se señalan en la forma y cuantía que a continuación se indica, quedando fijadas para el año 2017 en las siguientes cantidades, que se actualizará anualmente según el I.P.C.

##### **A) Dietas:**

- Con pernoctación: **99,00 €**
- Sin pernoctación: **49,50 €**

**B) Kilometraje:** Cuando el desplazamiento se efectúe utilizando vehículo propio, se abonará una indemnización equivalente al precio oficial por kilómetro recorrido fijado por la Administración General del Estado, que para el ejercicio 2026 se toma como referencia en 0,26 €/km por el uso de automóvil y 0,106 €/km por el uso de motocicleta, sin perjuicio de la actualización que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



Dichas cuantías se corresponden con las aprobadas por la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El abono de los gastos de locomoción requerirá la acreditación del desplazamiento realizado, con indicación del motivo, destino, fecha y kilómetros recorridos, así como, en su caso, la justificación de los gastos de peaje, aparcamiento u otros gastos necesarios vinculados al desplazamiento.

#### **BASE 55ª. Financiación Capítulos VI y VII**

Para el supuesto de contratos de préstamo que tengan por finalidad financiar gastos de inversiones o transferencias de capital cuyos créditos figuren o se habiliten en el Presupuesto, se aplicará lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, por consiguiente, tales contratos tendrán naturaleza privada y quedarán excluidos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igual naturaleza tendrán las operaciones de Tesorería que tengan por finalidad atender situaciones transitorias de Tesorería, así como los contratos de préstamo que, excepcionalmente, puedan financiar gastos corrientes del Presupuesto y las operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio. A tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento para su contratación:

1º.- Aprobación de las condiciones a las que deberá ajustarse las correspondientes ofertas, con la indicación de la cantidad a contratar y si se trata de operación de crédito o de tesorería, por el órgano competente, previo informe de la Intervención Municipal.

2º.- Publicidad del objeto del contrato, que consistirá como mínimo, en la exposición pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, dos diarios de los de mayor circulación en la provincia y comunicación a todas las entidades de crédito con las que el Ayuntamiento tenga cuentas corrientes o sean entidades colaboradoras de recaudación y otras entidades con las que este Ayuntamiento mantenga relación.

3º.- Las ofertas deberán ser presentadas en pliego cerrado y registradas en el registro especial de contratación de operaciones de crédito existente en la Intervención Municipal, que tramitará el expediente correspondiente. El órgano de contratación determinará el plazo de presentación de las proposiciones, que no podrá ser inferior a quince días naturales si se trata de una operación de crédito a medio o largo plazo, y de siete días naturales en el caso de operaciones de tesorería.

4º.- La apertura de las ofertas, que será pública, se realizará en una mesa de contratación, presidida por el Sr. Alcalde y a la que asistirán el Secretario, el Interventor y el Tesorero municipales.

5º.- La adjudicación de la operación se realizará a favor de la entidad que realice la mejor oferta económica, entendiendo por tal la que suponga menor coste para el Ayuntamiento.

6º.- Si transcurrido el período de presentación de proposiciones ninguna entidad hubiese presentado propuesta o las presentadas fueren excluidas, en el primer caso sin necesidad de convocar la mesa de contratación, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda realizará las gestiones oportunas con las entidades de crédito con la finalidad de llevar a término la contratación del o de los préstamos correspondientes, elevando propuesta, directamente, al Órgano de Contratación.

#### **BASE 57ª. Determinación de cuotas antieconómicas**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62Hnnc0Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/42	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62Hnnc0Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62Hnnc0Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8  
41250 – El Real de la Jara  
(Sevilla)  
Teléfono: 954733007  
Fax: 954733067



1º.- En el conjunto de impuestos, tasas y precios públicos existentes en cada Administración, existen cuotas resultantes cuya gestión resulta antieconómica para los intereses municipales por ser éstas de importes poco relevantes.

2º.- En estos casos, puede fijarse por parte de cada Ayuntamiento, bien sea en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el límite cuantitativo aplicable para determinar las cuotas antieconómicas.

3º.- En consecuencia, se fija el referido límite para la determinación de las cuotas antieconómicas en 6,00 euros, siempre que la Ordenanza Fiscal de la tasa o impuesto no determine cuota igual o inferior, de tal manera que todos aquellos recibos y/o liquidaciones de importe inferior al especificado permiten no ser liquidados, anulados o cursar su baja.

4º.- En consecuencia, todos aquellos recibos y/o liquidaciones que NO superen el límite determinado de conformidad con el párrafo anterior, dejaran de liquidarse, se anularan de oficio o serán baja, según situación de su respectivo proceso de gestión, al entender que dichas cuotas, por su cuantía, resultan antieconómicas para la hacienda local por exceder el potencial importe de sus gastos de gestión al de la respectiva cuota liquidada

#### **BASE 57ª. Interpretación**

Las dudas de interpretación que puedan suscitarse de las presentes Bases, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo informes de Secretaría e Intervención.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica;  
El Alcalde,

FDO: José Manuel Trejo Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g1c9/tTFaeG4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/06/2026 12:57:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1c9%2FtTFaeG4Yu62HnncoQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

